



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 153

Fecha: 21/10/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2019 00022	Ejecutivo Singular	YOLANDA - ORTEGA PALACIOS vs ALVARO GONZALES ORTEGA	Interlocutorio ordena seguir adelante ejecución	20/10/2021
5200141 89001 2019 00424	Ejecutivo Singular	DORA ILIA - GUERRERO LUNA vs JUAN ESTEBAN SANCHEZ ESPINOSA	Auto aprueba liquidación crédito	20/10/2021
5200141 89001 2019 00424	Ejecutivo Singular	DORA ILIA - GUERRERO LUNA vs JUAN ESTEBAN SANCHEZ ESPINOSA	Auto aprueba liquidación de costas	20/10/2021
5200141 89001 2021 00180	Ejecutivo Singular	JHON FREDY CHAVEZ ERASO vs JOHN-. CRUZ BACCA	Auto requiere parte	20/10/2021
5200141 89001 2021 00180	Ejecutivo Singular	JHON FREDY CHAVEZ ERASO vs JOHN-. CRUZ BACCA	Traslado excepciones de mérito	20/10/2021
5200141 89001 2021 00559	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE vs JOSE ALEXANDER DIAZ MORALES	Auto inadmite demanda	20/10/2021
5200141 89001 2021 00560	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. vs HENRY ALEXANDER ESCOBAR ALMEIDA	Libra mandamiento-Decreta medidas-Hipot	20/10/2021
5200141 89001 2021 00562	Ejecutivo Singular	MARIA ELENA RICO PALACIO vs JOSE LUIS - TOBAR ZAMBRANO	Auto rechaza Demanda	20/10/2021
5200141 89001 2021 00563	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO (CARLOS LLERAS RESTREPO) vs ANDRES ARMANDO QUINTERO CEBALLOS	Libra mandamiento-Decreta medidas-Hipot	20/10/2021
5200141 89001 2021 00564	Abreviado	SIMON DE LOS RIOS PAZOS vs GLORIA DEL CARMEN ARTEAGA DE BENAVIDES	Auto inadmite demanda	20/10/2021
5200141 89001 2021 00566	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO REFUGIO VALLE DE ATRIZ PH vs CECILIA MARIA PERAFAN DE ZAMBRANO	Auto libra mandamiento ejecutivo	20/10/2021
5200141 89001 2021 00566	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO REFUGIO VALLE DE ATRIZ PH vs CECILIA MARIA PERAFAN DE ZAMBRANO	Auto decreta medidas cautelares	20/10/2021
5200141 89001 2021 00567	Ejecutivo Singular	DALIA ROSALBA SANTANDER ERAZO vs NOHORA DEL CARMEN HIDALGO MUÑOZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	20/10/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2021 00567	Ejecutivo Singular	DALIA ROSALBA SANTANDER ERAZO vs NOHORA DEL CARMEN HIDALGO MUÑOZ	Auto decreta medidas cautelares	20/10/2021
5200141 89001 2021 00568	Ejecutivo Singular	CLAUDIA ANABELY - GUERRERO ORTEGA vs BABU DISEÑOS SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	20/10/2021
5200141 89001 2021 00568	Ejecutivo Singular	CLAUDIA ANABELY - GUERRERO ORTEGA vs BABU DISEÑOS SAS	Auto decreta medidas cautelares	20/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.


 CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
 SECRETARI@

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP**

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2018-00194	EJECUTIVO	ANA LUCIA LASSO MORAN	María ALEJANDRA GUERRERO Hernández	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2018-00203	EJECUTIVO	PABLO AURELIO DIAZ FAJARDO	NORA MARITZA GUZMAN ERASO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2018-00245	EJECUTIVO	CLAUDIA YANETH PEÑA MARTINEZ	MARIBEL SILVA BRAVO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2018-00267	EJECUTIVO	COASMEDAS	SANDRA CRISTINA CASTILLO CEBALLOS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2018-00269	EJECUTIVO	COASMEDAS	DIANA ELIZABETH GONZALEZ MONTENEGRO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2018-00465	EJECUTIVO	COASMEDAS	YINY DEL ROSARIO MONTENEGRO PEREZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2018-00859	EJECUTIVO	INGRITH ENRIQUEZ ORDOÑEZ	GABRIELA FERNANDA GUERRERO ERAZO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021

2018-00507	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	JUAN PABLO AZA ERAZO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2019-00440	EJECUTIVO	JESUS IGNACIO BOTINA TABLA	MARTIN SANTANDER BUCHELI	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2019-00085	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	FABIO ANDRES ROSERO MUÑOZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2019-00199	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2020-00361	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DARIO MONCAYO CABRERA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2020-00198	EJECUTIVO	MARCO TULIO VALLEJO CABRERA	SANDRA MILENA SANTANA GUERRERO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2020-00164	EJECUTIVO	COACREMAT	IVAN DARIO DELGADO DIAZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021
2021-00068	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI-COOBOLARQUI	EDGAR GUILLERMO SUAREZ GUERRERO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/10/2021	22/10/2021	26/10/2021


 CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
 SECRETARIO

nota: el traslado se pública al finalizar de los autos

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta de la contestación a la demanda y solicitud de amparo por pobre. (Fls. 22 a 26 y 27 cuaderno principal – expediente digital). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00180
Demandantes: Piedad Milena Acosta y Jhon Fredy Chavez Eraso
Demandado: Jhon Andrés Cruz Vaca

Pasto, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada presentó contestación a la demanda y propone excepciones de mérito, este despacho procederá a correr traslado de las mismas a la parte ejecutante.

Por otro lado, el señor Cruz Vaca solicita el amparo de pobreza ya que según manifiesta por la situación económica que ostenta no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso.

De conformidad con el artículo 151 del C. G. del P., el supuesto de hecho que justifica la concesión del amparo es la circunstancia de no hallarse *“en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos”*

Revisada la solicitud elevada por el demandado a la luz del marco normativo reseñado se observa que cumple con los requisitos exigidos, razón por la cual se concederá el beneficio solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a la parte ejecutante del escrito de contestación, presentado por el apoderado de la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - RECONOCER personería para actuar en el proceso al abogado Luis Norvey Álvarez Marroquín con T.P. No. 269.559 del C. S. de la J., en representación de la parte ejecutada, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO.- CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA al demandado Jhon Andrés Cruz Vaca de conformidad y para los fines previstos en el 154 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de octubre de 2021</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de medidas cautelares solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00180
Demandantes: Piedad Milena Acosta y Jhon Fredy Chavez Eraso
Demandado: Jhon Andrés Cruz Vaca

Pasto, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto informa el registro del embargo del automotor de placas CMI779, sin embargo, no se allegó el certificado de tradición para detallar la situación jurídica del bien, por tanto, previo a decretar el secuestro se ordenará que a costa de la parte demandante allegue el certificado.

Por lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

Previo a decretar la medida cautelar de secuestro **REQUERIR** a la parte demandante, para que agregue a este proceso el certificado sobre la situación jurídica del vehículo de placas CMI779, objeto de la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO

Notifico el presente auto por
ESTADOS hoy
21 de Octubre de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2021-00559

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: José Alexander Díaz Morales

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la demanda presentada, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 82 del C. G. del P. señala los requisitos que debe cumplir la demanda con la que se promueva todo proceso entre los que se encuentran *“Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad”*.

El artículo 90 del C.G. del P. regula la inadmisión de la demanda en los casos en los que ahí se indican, entre los que se encuentra *“Cuando no reúna los requisitos formales.”*

Revisado el líbello introductorio se observa que las pretensiones incoadas no son claras y precisas, por cuanto se solicita se libre mandamiento de pago por concepto de intereses de mora sin precisar de manera clara la fechas desde que se causaron.

Así las cosas, se deberá inadmitir la demanda y otorgar a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a aclarar las pretensiones de la demanda, precisando el periodo en que se causaron los intereses de mora, lo anterior so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda ejecutiva de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia advertida en el presente proveído, so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONOCER personería a la abogada Jimena Bedoya Goyes portadora de la T.P. No. 111.300 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de octubre de 2021 _____ Secretario
--

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo con garantía real No.520014189001-2021-00560

Demandante: Titulizadora Colombiana S.A.

Demandado: Henry Alexander Escobar Almeida

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la demanda de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos, se observa que reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el lugar de ubicación del bien hipotecado y la cuantía de las pretensiones este despacho es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el pagaré y la Escritura Pública No. 2713 de 12 de noviembre de 2010 de la Notaria Primera del Círculo de Pasto, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-101507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 del C. de Co., 80 del Decreto 960 de 1970, y 2432, 2435 y demás normas concordantes del Código Civil y por tanto prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 ibídem, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón suficiente para proceder a librar la orden de apremio solicitada.

Así mismo, se decretará el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado Henry Alexander Escobar Almeida, de la ubicación, cabida y linderos especificados en la Escritura Pública No. 2713 de 12 de noviembre de 2010 de la Notaria Primera del Círculo de Pasto, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-101507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la Titulizadora Colombiana S.A. y en contra de Henry Alexander Escobar Almeida, para que en el término de cinco (5) días que comenzarán a contarse desde el hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancelen las siguientes sumas: \$17.940.800,43, por concepto de saldo de capital acelerado, más \$1.569.193,18 por concepto de intereses de plazo al 12.40% E.A. causados desde el 10 de enero de 2021 hasta el 8 de octubre de 2021, más los intereses de mora causados desde el 9 de octubre

de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados al 1.5% del interés bancario corriente.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO.- IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR, este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para los fines legales.

CUARTO. - DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado Henry Alexander Escobar Almeida, de la ubicación, cabida y linderos especificados en la Escritura Pública No. 2713 de 12 de noviembre de 2010 de la Notaria Primera del Círculo de Pasto, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-101507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

QUINTO.- COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Pasto, para que realice la aludida diligencia de secuestro sobre el inmueble antes referido, cuyos linderos y demás especificaciones se pueden ver en los documentos anexos, tal y como lo permiten los artículos 37 y siguientes del C.G.P. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor Alcalde Municipal de Pasto, incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

NOMBRAR como secuestre a Manuel Antonio Garcés Cruz ubicado en la Carrera 9 No. 10 - 18 Avenida Colombia, teléfono 3162975538 y correo juiscon.consultores@hotmail.com, el comisionado deberá posesionarlo en el cargo previa exhibición de la licencia como auxiliar de la justicia.

SEXTO.- RECONOCER personería al abogado Fernando Córdoba Cardona portador de la T.P. No. 47.083 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte ejecutante, de conformidad con el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de octubre de 2021</p> <hr/> <p>Secretaria</p>

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto informándole que le correspondió por reparto a este despacho judicial. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001 – 2021-00562

Demandante: María Elena Rico Palacio

Demandado: José Luis Tobar Zambrano

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde determinar sobre la competencia de este despacho judicial para asumir el conocimiento del presente asunto.

El artículo 25 en concordancia con el numeral primero del artículo 26 del C. G. del P., establece que los procesos son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 smlmv; son de menor cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 40 smlmv hasta 150 smlmv y de mínima cuantía los que no excedan de 40 smlmv.

La cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

El numeral primero del artículo 18 del ordenamiento procesal vigente, estipula que los jueces civiles municipales conocen de los procesos contenciosos de menor cuantía.

Examinada la demanda se observa que se trata de un asunto de menor cuantía por cuanto la suma de las pretensiones excede los 40 smlmv y no superan los 150 smlmv, por tanto, su conocimiento corresponde a los Juzgados Civiles Municipales, debiéndose en consecuencia rechazar la demanda, tal como lo consagra el artículo 90 del C. G. del P. para ser enviada a través de Oficina Judicial a los citados despachos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la demanda ejecutiva de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- REMITIR por competencia la presente demanda a través de Oficina Judicial a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, reparto.

TERCERO.- DESANÓTAR de los libros radicadores y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de octubre de 2021 <hr/> Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo con garantía real No.520014189001-2021-00563

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo

Demandado: Andrés Armando Quintero Ceballos

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la demanda de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos, se observa que reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el lugar de ubicación del bien hipotecado y la cuantía de las pretensiones este Despacho es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el pagaré y la Escritura Pública No. 5844 de 12 de octubre de 2007 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-151633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 del C. de Co., 80 del Decreto 960 de 1970, y 2432, 2435 y demás normas concordantes del Código Civil y por tanto prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 ibídem, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón suficiente para proceder a librar la orden de apremio solicitada.

Así mismo, se decretará el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado Andrés Armando Quintero Ceballos, de la ubicación, cabida y linderos especificados en la Escritura Pública No. 5844 de 12 de octubre de 2007 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-151633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y en contra de Andrés Armando Quintero Ceballos, para que en el término de cinco (5) días que comenzarán a contarse desde el hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancelen las siguientes sumas:

- a) Por la suma en unidades de valor real (UVR) de 29777,8305 UVR por concepto del capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos;

que al 08 de octubre de 2021 representan la suma de \$8.530.109,68 M/CTE.

- b) Por el interés moratorio equivalente al 6,41 %, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 4,27% E.A, sobre el capital insoluto de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- c) Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 de junio de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

Fecha de pago	Valor de cuota capital en uvr	Equivalencia en pesos al 8 de octubre de 2021
5 de junio de 2021	859.5873	\$246.236
5 de julio de 2021	858.9919	\$246.065.45
5 de agosto de 2021	858.4076	\$245.898,07
5 de septiembre de 2021	857.8345	\$245.733.90
5 de octubre de 2021	857.2724	\$245.572.88
total	4.292.0937	\$1.229.506.29

- d) Por el interés moratorio equivalente a 6,41%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 4,27% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- e) Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, incorporado en el Pagaré No. 98395837, correspondiente a 5 cuotas dejadas de cancelar desde el 05 de junio de 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 08 DE OCTUBRE DE 2021 (286,4584 UVR)
1	05 DE JUNIO DE 2021	118,9223	\$ 34.066,29
2	05 DE JULIO DE 2021	115,9219	\$ 33.206,80
3	05 DE AGOSTO DE 2021	112,9235	\$ 32.347,89
4	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	109,9272	\$ 31.489,57
5	05 DE OCTUBRE DE 2021	106,9329	\$ 30.631,83
	TOTAL	564,6278	\$ 161.742,38

- f) Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, los cuales están a cargo de la parte demandada:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	05 DE JUNIO DE 2021	28.462,04
2	05 DE JULIO DE 2021	28.529,49
3	05 DE AGOSTO DE 2021	28.602,61
4	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	28.753,41
5	05 DE OCTUBRE DE 2021	28.885,50
TOTAL		\$ 143.233,05

g) Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO.- IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR, este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para los fines legales.

CUARTO. - DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado Andrés Armando Quintero Ceballos, de la ubicación, cabida y linderos especificados en la Escritura Pública No. 5844 de 12 de octubre de 2007 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-151633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

QUINTO.- COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Pasto, para que realice la aludida diligencia de secuestro sobre el inmueble antes referido, cuyos linderos y demás especificaciones se pueden ver en los documentos anexos, tal y como lo permiten los artículos 37 y siguientes del C.G.P. Para tal efecto, LÍBRESE el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor Alcalde Municipal de Pasto, incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

NOMBRAR como secuestre a Manuel Antonio Garcés Cruz ubicado en la Carrera 9 No. 10 - 18 Avenida Colombia, teléfono 3162975538 y correo juiscon.consultores@hotmail.com, el comisionado deberá posesionarlo en el cargo previa exhibición de la licencia como auxiliar de la justicia.

SEXTO.- RECONOCER personería a la abogada Danyela Reyes González portadora de la T.P. No. 198.584 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte ejecutante, de conformidad con el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p align="center">JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p align="center">Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de octubre de 2021</p> <hr/> <p align="center">Secretaría</p>
--

Informe secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando que le correspondió por reparto a este despacho judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso restitución de inmueble arrendado No. 2021-00564

Demandante: Simón de los Ríos Pazos

Demandadas: Gloria del Carmen Arteaga de Benavides y Gloria Cecilia Benavides Arteaga

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 82 del C. G. del P. señala los requisitos que debe cumplir la demanda con la que se promueva todo proceso, entre los que se encuentra *“La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.”*

El numeral 6 del artículo 26 Ibídem, establece que en los procesos de tenencia por arrendamiento la cuantía se determina por el *“valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda (...)”*

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que la cuantía del asunto no se encuentra debidamente determinada, pues la parte actora la establece en la suma de \$2.049.000, desatendiendo la norma trascrita. Valga señalar que la determinación de este factor permite establecer no solo la competencia de este despacho judicial para asumir el conocimiento del asunto, sino además fijar la caución a la que se refiere el artículo 384 numeral 7.

Así las cosas, en aplicación del artículo 90 del C.G. del P. se procederá a inadmitir la demanda y a otorgar a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia advertida en el presente proveído, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado Karen Alejandra Pazos Nuñez con T.P. No. 275.174 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
21 de octubre de 2021

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando que correspondió por reparto a este despacho judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2021-00566

Demandante: Condominio Refugio Valle de Atriz P.H.

Demandada: Cecilia María Perafan de Zambrano

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en el asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la demanda ejecutiva presentada y sus anexos reúnen las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el domicilio de la parte demandada y la cuantía del asunto, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el titulo ejecutivo (Certificado expedido por la Administradora de la Propiedad Horizontal) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem y 48 de la Ley 675 de 2001, razón por la cual se procederá a librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del Condominio Refugio Valle de Atriz P.H. y en contra de Cecilia María Perafan de Zambrano, para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele las siguientes sumas:

- a) Saldo Del 1 al 30 de marzo del 2020 \$178.200
- b) Cuota Del 1 al 30 de abril del 2020 \$280.000
- c) Cuota Del 1 al 30 de mayo del 2020 \$280.00
- d) Cuota Del 1 al 30 de junio del 2020 \$280.000
- e) Cuota Del 1 al 30 de julio del 2020 \$280.000
- f) Cuota Del 1 al 30 de agosto del 2020 \$280.000
- g) Cuota Del 1 al 30 de septiembre del 2020 \$280.000
- h) Cuota Del 1 al 30 de octubre del 2020 \$280.000
- i) Cuota Del 1 al 30 de noviembre del 2020 \$280.000
- j) Cuota Del 1 al 30 de diciembre del 2020 \$280.000
- k) Cuota Del 1 al 30 de enero del 2021 \$290.000
- l) Cuota Del 1 al 30 de febrero del 2021 \$290.000
- m) Cuota Del 1 al 30 de marzo del 2021 \$290.000

- n) Cuota Del 1 al 30 de abril del 2021 \$290.000
- o) Cuota Del 1 al 30 de mayo del 2021 \$290.000
- p) Cuota Del 1 al 30 de junio del 2021 \$290.000
- q) Cuota Del 1 al 30 de julio del 2021 \$290.000
- r) Cuota Del 1 al 30 de agosto del 2021 \$290.000
- s) Cuota Del 1 al 30 de septiembre del 2021 \$290.000
- t) Multa Del 1 de marzo del 2020 al 30 de agosto del 2021 \$458.310

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO.- IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado Luis Giovanni Enríquez Ramírez, con T.P. No. 171.911 del C. S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte ejecutante de conformidad con el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de octubre de 2021</p> <hr/> <p>Secretario</p>

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2021-00567
Demandante: Dalia Rosalba Santander Eraso
Demandada: Nohora del Carmen Hidalgo Muñoz

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el domicilio de la parte demandada y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título valor (letra de cambio) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem, 621 y 671 del C. de Co., razón por la cual se impone librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Dalia Rosalba Santander Eraso y en contra de Nohora del Carmen Hidalgo Muñoz para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele la suma de \$12.000.000,00 por concepto de capital, más los intereses de plazo causados desde el 5 de mayo de 2021 hasta el 18 de julio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el 19 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – RECONOCER personería al abogado Javier Hernando Gómez Ordoñez portador de la T.P. No. 253.124 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
21 de julio de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00568
Demandante: Claudia Anabelly Guerrero Ortega
Demandados: Babu Diseño SAS, Fabio Armando Martínez Medina y Alba Lucia Medina Erazo

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de la parte demandada y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título ejecutivo (contrato de arrendamiento) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en el artículo 422 ibídem, razón por la cual se impone librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Claudia Anabelly Guerrero Ortega y en contra de Babu Diseño SAS, Fabio Armando Martínez Medina y Alba Lucia Medina Erazo para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele las siguientes sumas:

- a) Canon de arrendamiento mes de enero de 2021 + IVA \$1.073.856,00
- b) Canon de arrendamiento mes de febrero de 2021 + IVA \$1.073.856,00
- c) Clausula penal de incumplimiento \$2.707.200,00

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la

parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – RECONOCER personería a la abogada María Valeria Bravo Martínez portadora de la T.P. No. 356.940 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
21 de octubre de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 20 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto informando la solicitud de la parte demandante en cuanto a dictar auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00022

Demandante: Yolanda Ortega de Palacios

Demandados: Alyda Serna Acosta

Pasto (N.), once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la señora Alyda Serna Acosta fue notificada por conducta concluyente, y que dentro del termino dado legalmente no presentó excepciones ni se opuso a las pretensiones; que la letra de cambio base del recaudo coercitivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C. de G del P., se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en auto de 7 de febrero de 2019, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, se ordenará el remate y avalúo previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso y practicar la liquidación del crédito.

Así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada en cuya liquidación se incluirán las agencias en derecho que se fijen, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. G. del P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de Yolanda Ortega de Palacios y en contra de Alyda Serna Acosta, en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO.- ORDENAR el remate y avalúo, previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

TERCERO.- ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
21 de octubre de 2021

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 19 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.520014189001 – 2019-00424

Demandante: Dora Iliá Guerrero Luna

Demandados: Jhudy Paola Achicanoy y Juan Esteban Sánchez

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$158.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$158.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial.- Pasto, 19 de octubre de 2021. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% de las pretensiones reconocidas)	\$158.000
Gastos procesales	\$16.000
TOTAL	\$174.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.520014189001 – 2019-00424

Demandante: Dora Iliá Guerrero Luna

Demandados: Jhudy Paola Achicanoy y Juan Esteban Sánchez

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de octubre de 2021
_____ Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 19 de octubre de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.520014189001 – 2019-00424

Demandante: Dora Iliá Guerrero Luna

Demandados: Jhudy Paola Achicanoy y Juan Esteban Sánchez

Pasto (N.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de octubre de 2021 _____ Secretaria
--

actualización de crédito proceso ejecutivo 2018-194

MONICA ROSERO <roseromonica@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 4:12 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (344 KB)

actualizacion de credito proceso ejecutivo 2018-194.pdf;

Señor**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES****PROCESO EJECUTIVO 2018-00194****DEMANANTE:ANA LUCIA LASSO MORAN****DEMANDADOS : MARIA ALEJANDRA GUERRERO HERNANDEZ**

MONICA PATRICIA ROSERO LEON, abogada, mayor de edad y vecina de Pasto identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente con toda cordialidad me permito presentar a usted liquidación de crédito

MONICA ROSERO LEON

ABOGADOS ASOCIADOS
Demandas Laborales, Civiles, Familia, Penales
Administrativas, Tributarias

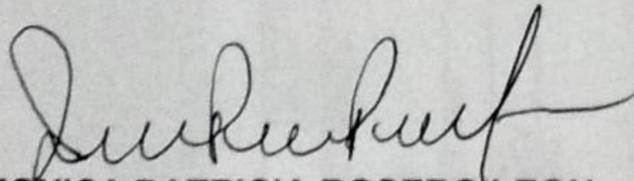
Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

PROCESO EJECUTIVO 2018-00194
DEMANANTE: ANA LUCIA LASSO MORAN
DEMANDADOS : MARIA ALEJANDRA GUERRERO HERNANDEZ

MONICA PATRICIA ROSERO LEON, abogada, mayor de edad y vecina de Pasto identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente con toda cordialidad me permito presentar a usted liquidación de crédito actualizada Así:

NOMBRE	FECHA	VALOR	No DIAS	INTERES	TOTAL MORA	TOTAL DEUDA
alejandra guerrero					-	
	31/07/2017	1.000.000	1214	32,97%	1.111.822	2.111.822
TOTAL CAPITAL	1.000.000					
INTERESES CAPITAL	1.111.822					
TOTAL INTERES CAPITAL	2.111.822					
INTERESES DE PLAZO JULIO 2017- DICIEMBRE DE 2017	315.000					
TOTAL DEUDA	2.426.822					

Lo anterior para los fines pertinentes



MONICA PATRICIA ROSERO LEON
CC 27.087.982 de Pasto
T.P No 144.351 C.S. de la J

Carrera 35 No 19-50 Barrio Palermo , Tel 7311231 cel 3165786997

2018- 00203 CONTRA NORA MARITZA GUZMAN LIQUIDACION ACTUALIZADA

monica delgado <monimerdelg@gmail.com>

Miércoles 25/11/2020 5:53 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (797 KB)

2018-00203- CONTRA NORA MARITZA GUZMAN.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto escrito que presenta la liquidación actualizada del crédito en contra de la demandada.

MÓNICA MERCEDES DELGADO CÓRDOBA

ABOGADA.

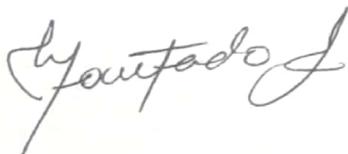
CEL: 3146789225

Señora:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00203
DEMANDANTE: PABLO AURELIO DIAZ
DEMANDADOS: NORA MARITZA GUZMAN

MÓNICA MERCEDES DELGADO CÓRDOBA, mayor y vecina de la ciudad de Pasto, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 59.816.972 de Pasto (N), y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 292.809 del C. S. J., por medio del presente escrito me permito remitir liquidación actualizada del crédito contenido en el presente asunto para que se tenga en cuenta y adjunte al expediente.

Atentamente.



MÓNICA MERCEDES DELGADO CÓRDOBA
C.C. No. 59.816.972 DE PASTO
T.P. No. 292.809 del CSJ

1

NORA MARITZA GUZMAN							\$ 8.000.000,00
PERIODOS			DIAS	TASA DE INTERES ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL	DEUDA ACUMULADA
8/02/2017	al	28/02/2017	21	31,50%	3,937500%	\$ 220.500,00	\$ 8.220.500,00
8/03/2017	al	31/03/2017	24	31,50%	3,937500%	\$ 252.000,00	\$ 8.472.500,00
8/04/2017	al	30/04/2017	23	30,97%	3,871250%	\$ 237.436,67	\$ 8.709.936,67
8/05/2017	al	31/05/2017	24	30,97%	3,871250%	\$ 247.760,00	\$ 8.957.696,67
8/06/2017	al	30/06/2017	23	30,22%	3,777500%	\$ 231.686,67	\$ 9.189.383,33
8/07/2017	al	31/07/2017	24	29,73%	3,716250%	\$ 237.840,00	\$ 9.427.223,33
8/08/2017	al	31/08/2017	24	29,44%	3,680000%	\$ 235.520,00	\$ 9.662.743,33
8/09/2017	al	30/09/2017	23	29,16%	3,645000%	\$ 223.560,00	\$ 9.886.303,33
8/10/2017	al	31/10/2017	24	29,04%	3,630000%	\$ 232.320,00	\$ 10.118.623,33
8/11/2017	al	30/11/2017	23	29,52%	3,690000%	\$ 226.320,00	\$ 10.344.943,33
8/12/2017	al	31/12/2017	24	29,02%	3,627500%	\$ 232.160,00	\$ 10.577.103,33
8/01/2018	al	31/01/2018	24	28,72%	3,590000%	\$ 229.760,00	\$ 10.806.863,33
8/02/2018	al	28/02/2018	21	28,66%	3,582500%	\$ 200.620,00	\$ 11.007.483,33
8/03/2018	al	31/03/2018	24	28,42%	3,552500%	\$ 227.360,00	\$ 11.234.843,33
8/04/2018	al	30/04/2018	23	28,05%	3,506250%	\$ 215.050,00	\$ 11.449.893,33
8/05/2018	al	31/05/2018	24	27,91%	3,488750%	\$ 223.280,00	\$ 11.673.173,33
8/06/2018	al	30/06/2018	23	27,72%	3,465000%	\$ 212.520,00	\$ 11.885.693,33
8/07/2018	al	31/07/2018	24	27,45%	3,431250%	\$ 219.600,00	\$ 12.105.293,33
8/08/2018	al	31/08/2018	24	27,24%	3,405000%	\$ 217.920,00	\$ 12.323.213,33
8/09/2018	al	30/09/2018	23	27,10%	3,387500%	\$ 207.766,67	\$ 12.530.980,00
8/10/2018	al	31/10/2018	24	26,74%	3,342500%	\$ 213.920,00	\$ 12.744.900,00
8/11/2018	al	30/11/2018	23	27,55%	3,443750%	\$ 211.216,67	\$ 12.956.116,67
8/12/2018	al	31/12/2018	24	27,06%	3,382500%	\$ 216.480,00	\$ 13.172.596,67
8/01/2019	al	31/01/2019	24	26,98%	3,372500%	\$ 215.840,00	\$ 13.388.436,67
8/02/2019	al	28/02/2019	21	27,01%	3,376250%	\$ 189.070,00	\$ 13.577.506,67
8/03/2019	al	31/03/2019	24	26,95%	3,368750%	\$ 215.600,00	\$ 13.793.106,67
8/04/2019	al	30/04/2019	23	26,92%	3,365000%	\$ 206.386,67	\$ 13.999.493,33
8/05/2019	al	31/05/2019	24	26,98%	3,372500%	\$ 215.840,00	\$ 14.215.333,33
8/06/2019	al	30/06/2019	23	26,98%	3,372500%	\$ 206.846,67	\$ 14.422.180,00
8/07/2019	al	31/07/2019	24	26,65%	3,331250%	\$ 213.200,00	\$ 14.635.380,00
8/08/2019	al	31/08/2019	24	26,55%	3,318750%	\$ 212.400,00	\$ 14.847.780,00
8/09/2019	al	30/09/2019	23	26,37%	3,296250%	\$ 202.170,00	\$ 15.049.950,00
8/10/2019	al	31/10/2019	24	26,16%	3,270000%	\$ 209.280,00	\$ 15.259.230,00
8/11/2019	al	30/11/2019	23	26,59%	3,323750%	\$ 203.856,67	\$ 15.463.086,67
8/12/2019	al	31/12/2019	24	26,43%	3,303750%	\$ 211.440,00	\$ 15.674.526,67
8/01/2020	al	31/01/2020	24	26,04%	3,255000%	\$ 208.320,00	\$ 15.882.846,67
8/02/2020	al	29/02/2020	22	25,29%	3,161250%	\$ 185.460,00	\$ 16.068.306,67
8/03/2020	al	31/03/2020	24	18,12%	2,265000%	\$ 144.960,00	\$ 16.213.266,67
8/04/2020	al	30/04/2020	23	18,12%	2,265000%	\$ 138.920,00	\$ 16.352.186,67
8/05/2020	al	31/05/2020	24	18,29%	2,286250%	\$ 146.320,00	\$ 16.498.506,67
8/06/2020	al	30/06/2020	23	18,29%	2,286250%	\$ 140.223,33	\$ 16.638.730,00
8/07/2020	al	31/07/2020	24	18,29%	2,286250%	\$ 146.320,00	\$ 16.785.050,00
8/08/2020	al	31/08/2020	24	18,29%	2,286250%	\$ 146.320,00	\$ 16.931.370,00
8/09/2020	al	30/09/2020	23	18,29%	2,286250%	\$ 140.223,33	\$ 17.071.593,33
8/10/2020	al	31/10/2020	24	18,35%	2,293750%	\$ 146.800,00	\$ 17.218.393,33
8/11/2020	al	30/11/2020	23	18,29%	2,286250%	\$ 140.223,33	\$ 17.358.616,67

2

ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO PROCESO No. 2018. - 0245

LOPEZ JURADO ABOGADOS <lopezjuradoabogados@hotmail.com>

Lun 1/02/2021 3:26 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACIÓN MARIBEL PEQUEÑAS CAUSAS.pdf; PANTALLAZO MARIBEL.PNG; PANTALLAZO JAVIER INSUASTY.PNG;

DOCTOR

JORGE DANIEL TORRES TORRES

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

E.S.D.

REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2018 - 00245

DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH PEÑA MARTÍNEZ

DEMANDADO: MARIBEL SILVA BRAVO Y SERVIO JAVIER INSUASTY DÍAZ

Cordial Saludo,

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto y portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del C.S. de la J. Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera atenta y respetuosa me permito enviar archivo que contiene ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, me permito informar que debido a que desconozco el correo electrónico de los demandados y para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, se envió copia del oficio y anexos a los mismos a los siguientes números de WhatsApp.

MARIBEL SILVA BRAVO: 3216392211

SERVIO JAVIER INSUASTY DÍAZ: 3207407450

Anexo pantallazo del envío.

Ruego se proceda de conformidad.

Atentamente,

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO

San Juan de Pasto 01 de febrero de 2021

Doctor

JORGE DANIEL TORRES TORRES

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Pasto - Nariño
Ciudad

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2018 - 0245

Demandante: Claudia Yaneth Peña Martínez

Demandando: Maribel Silva Bravo y Serbio Javier Insuasty
Díaz

SEBASTIAN EVERARDO LOPEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto, y portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera atenta me permito presentar actualización de la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, y a la vez solicitar muy respetuosamente se elabore DESPACHO COMISORIO para el respectivo secuestro de los inmuebles embargados, teniendo en cuenta que aún no se ha llevado a cabo dicha diligencia.

Se adjunta certificados actualizados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de la medida cautelar, distinguidos con los números de matrícula inmobiliaria 240-84820 y 240-84821, donde se observa el registro del embargo decretado por su Despacho.

Ruego se proceda de conformidad.

Atentamente,



SEBASTIAN EVERARDO LÓPEZ JURADO

Anexo: Lo enunciado en archivo PDF.

ACTUALIZACIÓN DE CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00245
 DEMANDATNE: CLAUDIA YANETH PEÑA MARTÍNEZ
 DEMANDADOS: MARIBEL SILVA BRAVO Y SERVIO JAVIER INSUASTY

CAPITAL CONTENIDO EN HIPOTECA + INTERESES A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA DEMANDA - 16 DE FEBRERO DE 2018	\$ 6.730.478,33
INTERESES DEL 17 DE FEBRERO AL 6 DE ABRIL DE 2018	\$ 242.609,35
ABONO A INTERESES Y CAPITAL REALIZADO POR LOS DEMANDADOS EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2018	\$ 2.473.087,68

TOTAL CAPITAL	\$ 4.500.000,00
----------------------	------------------------

INTERESES

PERIODO			SON EN DIAS	RESOLUCIÓN No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
7/04/2018	al	30/04/2018	24	0398/18	20,48%	2,560000%	\$ 92.160,00
1/05/2018	al	31/05/2018	31	0527/18	20,44%	2,555000%	\$ 118.807,50
1/06/2018	al	30/06/2018	30	0687/18	20,28%	2,535000%	\$ 114.075,00
1/07/2018	al	31/07/2018	31	0820/18	20,03%	2,503750%	\$ 116.424,38
1/08/2018	al	31/08/2018	31	0954/18	19,94%	2,492500%	\$ 115.901,25
1/09/2018	al	30/09/2018	30	1112/18	19,81%	2,476250%	\$ 111.431,25
1/10/2018	al	31/10/2018	31	1294/18	19,63%	2,453750%	\$ 114.099,38
1/11/2018	al	30/11/2018	30	1521/18	19,49%	2,436250%	\$ 109.631,25
1/12/2018	al	31/12/2018	31	1708/18	19,40%	2,425000%	\$ 112.762,50
1/01/2019	al	31/01/2019	31	1872/18	19,16%	2,395000%	\$ 111.367,50
1/02/2019	al	28/02/2019	28	0111/19	19,70%	2,462500%	\$ 103.425,00
1/03/2019	al	31/03/2019	31	0263/19	19,37%	2,421250%	\$ 112.588,13
1/04/2019	al	30/04/2019	30	0389/19	19,32%	2,415000%	\$ 108.675,00
1/05/2019	al	31/05/2019	31	0574/19	19,34%	2,417500%	\$ 112.413,75
1/06/2019	al	30/06/2019	30	0697/19	19,30%	2,412500%	\$ 108.562,50
1/07/2019	al	31/07/2019	31	0829/19	19,28%	2,410000%	\$ 112.065,00
1/08/2019	al	31/08/2019	31	1018/19	19,32%	2,415000%	\$ 112.297,50
1/09/2019	al	30/09/2019	30	1145/19	19,32%	2,415000%	\$ 108.675,00
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293/19	19,10%	2,387500%	\$ 111.018,75
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474/19	19,03%	2,378750%	\$ 107.043,75
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603/19	18,91%	2,363750%	\$ 109.914,38
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768/19	18,77%	2,346250%	\$ 109.100,63
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094/20	19,06%	2,382500%	\$ 103.638,75
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205/20	18,95%	2,368750%	\$ 110.146,88
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351/20	18,69%	2,336250%	\$ 105.131,25
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437/20	18,19%	2,273750%	\$ 105.729,38
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505/20	18,12%	2,265000%	\$ 101.925,00
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605/20	18,12%	2,265000%	\$ 105.322,50
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685/20	18,29%	2,286250%	\$ 106.310,63
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769/20	18,35%	2,293750%	\$ 103.218,75
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869/20	18,09%	2,261250%	\$ 105.148,13
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947/20	17,84%	2,230000%	\$ 100.350,00
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034/20	17,46%	2,182500%	\$ 101.486,25
1/01/2021	al	29/01/2021	29	1215/20	17,32%	2,165000%	\$ 94.177,50
TOTAL DIAS							1.029
TOTAL INTERESES							\$ 3.675.024,38
ABONO A INTERESES (JUNIO 11 DE 2019)							\$ 1.000.000,00
TOTAL CAPITAL + INTERES							\$ 7.175.024,38

TOTAL CRÉDITO (CAPITAL + INTERESES), CON CORTE A ENERO 29 DE 2021

\$ 7.175.024,38

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO
 Apoderado parte demandante



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210129915638648646

Nro Matrícula: 240-84820

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2021 a las 03:03:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: LA LAGUNA

FECHA APERTURA: 19-04-1990 RADICACIÓN: 1990-0003547 CON: ESCRITURA DE: 06-04-1990

CODIGO CATASTRAL: 52001000100530246000 COD CATASTRAL ANT: 000100530246000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS, AREA Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 1183/90 (DECRETO LEY 1711 DE 1.984)

COMPLEMENTACION:

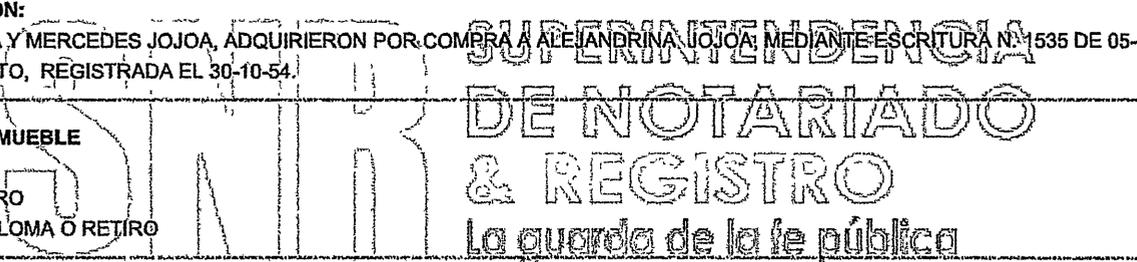
1.- ANTONIO JOJOA Y MERCEDES JOJOA, ADQUIRIERON POR COMPRA A ALEJANDRINA JOJOA, MEDIANTE ESCRITURA N. 1535 DE 05-10-54 DE LA NOTARIA 1 DE PASTO, REGISTRADA EL 30-10-54.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LA LOMA O RETIRO

2) LOTE 3 LOTE LA LOMA O RETIRO



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

240 - 71787

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-04-1990 Radicación: 3547

Doc: ESCRITURA 1183 DEL 23-03-1990 NOTARIA 2 DE PASTO

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION (LOTE 3)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOJOA ANTONIO

A: MASINSOY JAVIER

X

A: RAMOS YAQUENO MARIA BERNARDITA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-07-1990 Radicación: 6788

Doc: ESCRITURA 2902 DEL 21-06-1990 NOTARIA 2 DE PASTO

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAMOS YAQUENO MARIA BERNARDITA

DE: MASINSOY JAVIER

A: CHACON GOMEZ EDGAR BOLIVAR

X

A: VELASQUEZ DE CHACON MARIA AURA STELLA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-4353

Doc: ESCRITURA 1256 DEL 08-03-1994 NOTARIA 2A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210129915638648646

Nro Matrícula: 240-84820

Página 2

Impreso el 29 de Enero de 2021 a las 03:03:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON GOMEZ EDGAR BOLIVAR	3.231.100.
DE: VELASQUEZ DE CHACON MARIA AURA ESTELA	CC# 30729251
A: CORDOBA ROSERO NELCI LUCIA	CC# 30732308 X
A: QUIJANO MELO RAUL ALBERTO	CC# 12964770 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-240-6-1911

Doc: ESCRITURA 179 DEL 08-02-2010 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ACTUALIZACION NOMENCLATURA LOTE 3.DENOMINADO LA LOMA O RETIRO Y CODIGO CATASTRAL
 N° 000100530246000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDOBA ROSERO NELCI LUCIA	CC# 30732308 X
A: QUIJANO MELO RAUL ALBERTO	CC# 12964770 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-240-6-1911

Doc: ESCRITURA 179 DEL 08-02-2010 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$15,000,000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VALOR DE DOS (2) INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA ROSERO NELCI LUCIA	CC# 30732308
DE: QUIJANO MELO RAUL ALBERTO	CC# 12964770
A: INSUASTY DIAZ SERVIO JAVIER	CC# 12963382 X
A: SILVA BRAVO MARIBEL	CC# 30731667 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-240-6-1911

Doc: ESCRITURA 179 DEL 08-02-2010 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$15,000,000
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSUASTY DIAZ SERVIO JAVIER	CC# 12963382 X
DE: SILVA BRAVO MARIBEL	CC# 30731667 X
A: PEÑA MARTINEZ CLAUDIA YANETH	37555635

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-240-6-10980

Doc: OFICIO 000540 DEL 18-04-2018 JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2018-245.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210129915638648646

Nro Matrícula: 240-84820

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2021 a las 03:03:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEÑA MARTINEZ CLAUDIA YANETH

CC# 37555635

A: INSUASTY DIAZ SERVIO JAVIER

CC# 12963382 X

A: SILVA BRAVO MARIBEL

CC# 30731667 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-05-2019 Radicación: 2019-240-6-9646

Doc: RESOLUCION 2884 DEL 19-09-2018 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE COBRO COACTIVO CC-2018-002827 EL CUAL

CONCURRE CON PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2018-245 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS

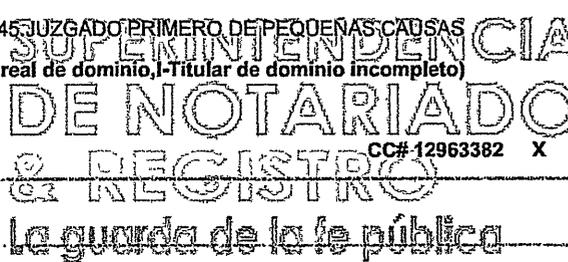
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PASTO NIT 891280000-3

A: INSUASTY DIAZ SERVIO JAVIER

CC# 12963382 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-240-3-732

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NÓ. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-240-1-6665

FECHA: 29-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210129732438648647

Nro Matrícula: 240-84821

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2021 a las 03:03:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARINO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: LA LAGUNA

FECHA APERTURA: 19-04-1990 RADICACIÓN: 1990-0003547 CON: ESCRITURA DE: 06-04-1990

CODIGO CATASTRAL: 52001000100530125000COD CATASTRAL ANT: 000100530125000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS, AREA Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA # 1183/90. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984)

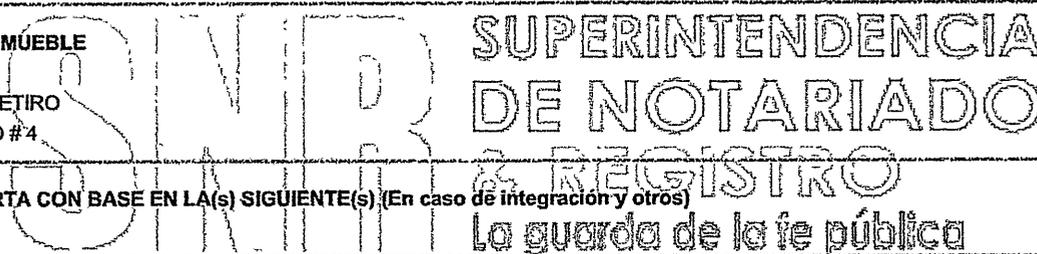
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LA LOMA O EL RETIRO

2) LOTE EL RETIRO #4



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

240 - 71787

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-04-1990 Radicación: 3547

Doc: ESCRITURA 1183 DEL 23-03-1990 NOTARIA 2A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION (2 PREDIOS, LOTE 4)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOJOA ANTONIO

A: BOTINA GERMAN ARTURO

X

A: RAMOS DE BOTINA MARIA WALDINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-07-1990 Radicación: 6787

Doc: ESCRITURA 2395 DEL 24-05-1990 NOTARIA 2A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$154,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTINA TABLA GERMAN ARTURO

DE: RAMOS DE BOTINA MARIA WALDINA

A: CHACON GOMEZ EDGAR BOLIVAR

X

A: VELASQUEZ DE CHACON MARIA AURA ESTELA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-4353

Doc: ESCRITURA 1256 DEL 08-03-1994 NOTARIA 2A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON GOMEZ EDGAR BOLIVAR

3.231.100



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210129732438648647

Nro Matrícula: 240-84821

Pagina 2

Impreso el 29 de Enero de 2021 a las 03:03:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VELASQUEZ DE CHACON MARIA AURA ESTELA	CC# 30729251
A: CORDOBA ROSERO NELCI LUCIA	CC# 30732308 X
A: QUIJANO MELO RAUL ALBERTO	CC# 12964770 X

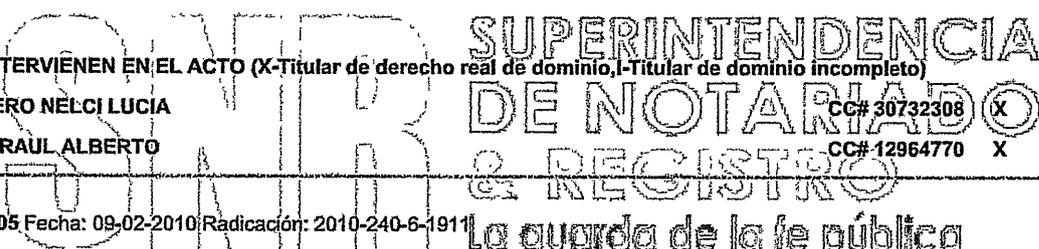
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-240-6-1911

Doc: ESCRITURA 179 DEL 08-02-2010 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ACTUALIZACION NOMENCLATURA LOTE 4 DENOMINADO EL RETIRO Y CODIGO CATASTRAL N° 000100530125000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDOBA ROSERO NELCI LUCIA	CC# 30732308 X
A: QUIJANO MELO RAUL ALBERTO	CC# 12964770 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-240-6-1911

Doc: ESCRITURA 179 DEL 08-02-2010 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VALOR DE DOS (2) INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA ROSERO NELCI LUCIA	CC# 30732308
DE: QUIJANO MELO RAUL ALBERTO	CC# 12964770
A: INSUASTY DIAZ SERVIO JAVIER	CC# 12963382 X
A: SILVA BRAVO MARIBEL	CC# 30731667 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-240-6-1911

Doc: ESCRITURA 179 DEL 08-02-2010 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSUASTY DIAZ SERVIO JAVIER	CC# 12963382 X
DE: SILVA BRAVO MARIBEL	CC# 30731667 X
A: PEÑA MARTINEZ CLAUDIA YANETH	

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-240-6-10980

Doc: OFICIO 000540 DEL 18-04-2018 JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2018-245.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA MARTINEZ CLAUDIA YANETH	CC# 37555635
A: INSUASTY DIAZ SERVIO JAVIER	CC# 12963382 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210129732438648647

Nro Matrícula: 240-84821

Página 3

Impreso el 29 de Enero de 2021 a las 03:03:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SILVA BRAVO MARIBEL

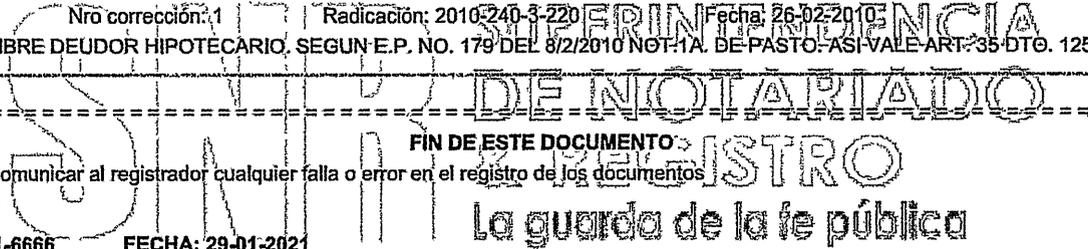
CC# 30731667 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-240-3-732 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-240-3-220 Fecha: 26-02-2010
SE CORRIGIO NOMBRE DEUDOR HIPOTECARIO, SEGUN E.P. NO. 179 DEL 8/2/2010 NOT-1A. DE PASTO-ASI-VALE-ART-35-DTQ. 1250/70.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

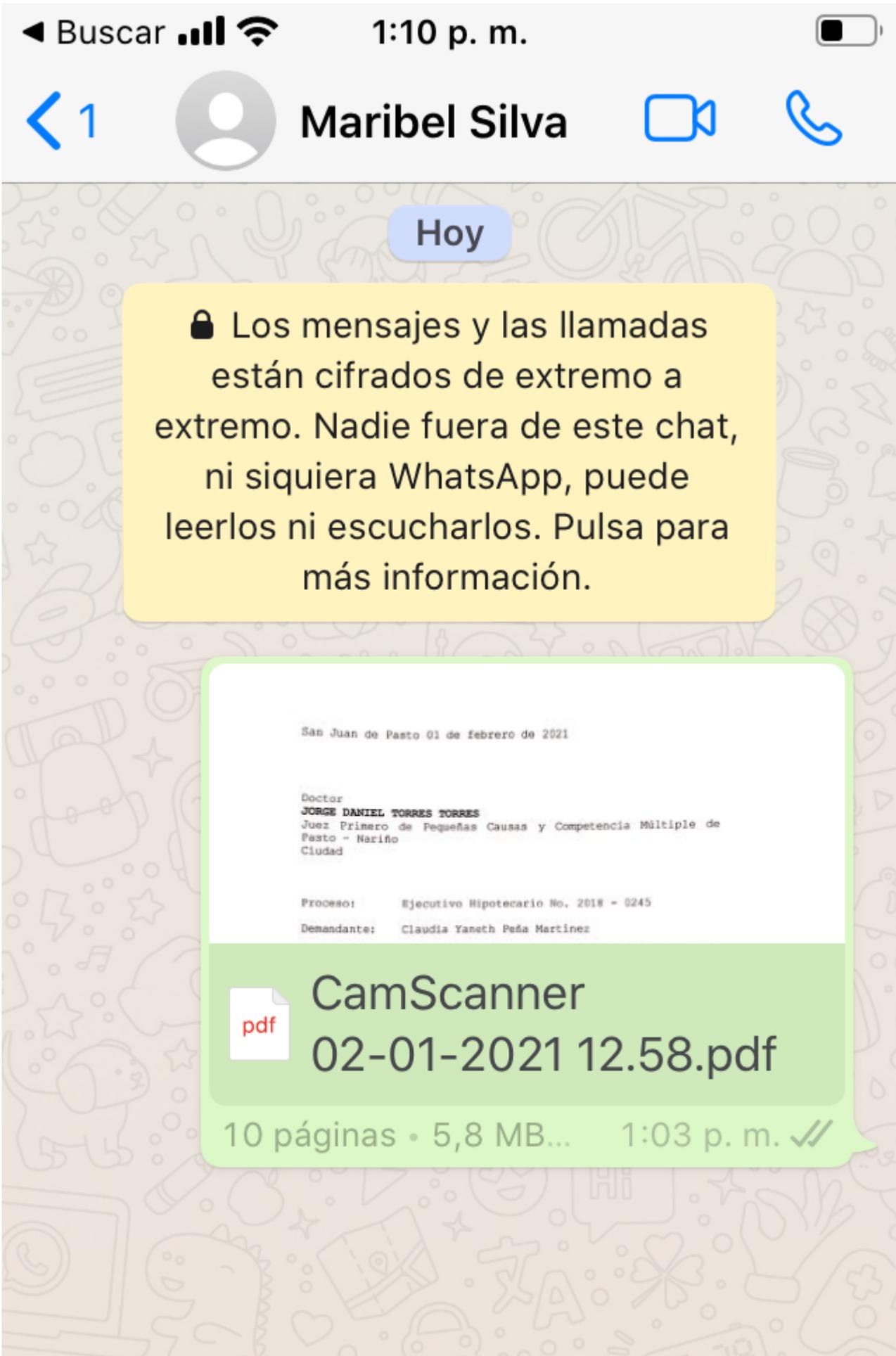
TURNO: 2021-240-1-6666

FECHA: 29-01-2021

La guarda de la fe pública

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO



◀ Buscar  

1:10 p. m.



Maribel Silva



Hoy

 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para más información.

San Juan de Pasto 01 de febrero de 2021

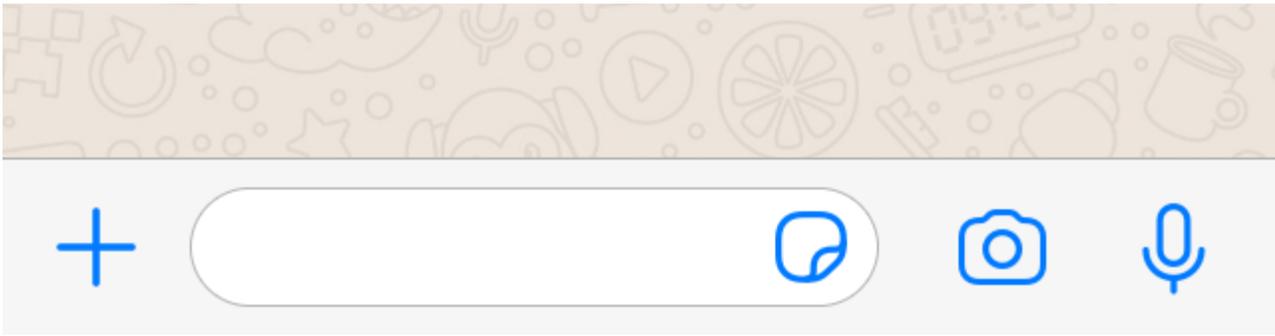
Doctor
JORGE DANIEL TORRES TORRES
 Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
 Pasto - Nariño
 Ciudad

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2018 - 0245
 Demandante: Claudia Yaneth Peña Martínez



CamScanner
 02-01-2021 12.58.pdf

10 páginas • 5,8 MB... 1:03 p. m. ✓✓



#QuedateE... 1:19 p. m.

< 1  **Doctor Javie...**  

Hoy

 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para más información.

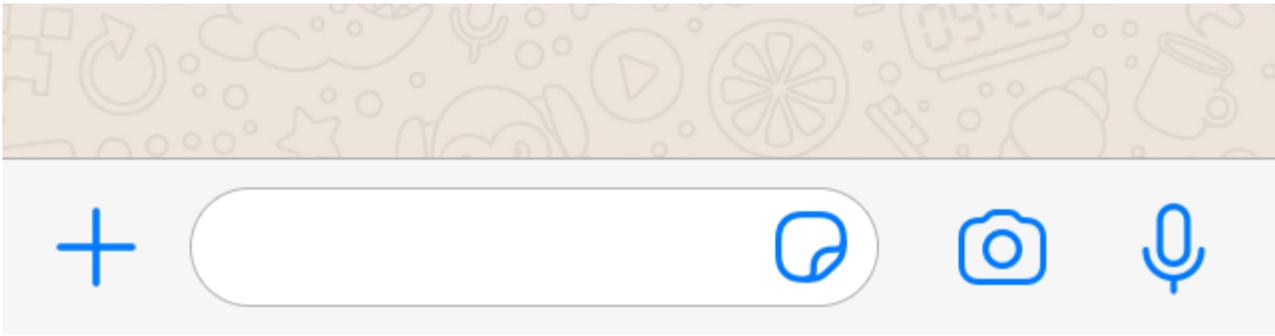
San Juan de Pasto 01 de febrero de 2021

Doctor
JORGE DANIEL TORRES TORRES
 Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
 Pasto - Nariño
 Ciudad

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2018 - 0245
 Demandante: Claudia Yaneth Peña Martínez

 **CamScanner**
02-01-2021 12.58.pdf

10 páginas • 5,8 MB... 1:11 p. m. ✓✓



ACTUALIZACION LIQUIDACION P.EJ. 2018-00267 COASMEDAS VS. SANDRA CRISTINA CASTILLO

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 11:53 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (523 KB)

ACTUALIZACION LIQ. P.EJ. 2018-00267 J.1.C.P.CAUSAS,COAS vs, SAN.pdf;

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL P. CAUSAS PASTO**

REF. PROCESO EJECUTIVO 2018-00267
DTE. COASMEDAS
DDA. SANDRA CRISTINA CASTILLO

Remito actualización liquidación para trámite.

ISABEL REVELO MONTALVO

CAPITAL

5.489.000

ACTUALIZACION CREDITO

PROCESO EJ. 2018-00267 COASMEDAS VS. SANDRA CRISTINA CASTILLO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES PASTO

PERIODO			DIAS	R. No.	% C.ANUAL	%MORA MENSUAL	TOTAL % MORA SOBRE CAPITAL
8/02/2020	al	29/02/2020	22	0094\20	19,06%	2,382500%	\$ 95.901,98
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	\$ 134.354,71
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	\$ 128.236,76
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	\$ 128.966,34
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	\$ 124.325,85
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	\$ 128.470,05
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	\$ 129.675,34
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	\$ 125.903,94
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	\$ 128.257,35
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	\$ 122.404,70
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	\$ 123.790,67
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	\$ 122.798,08
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064\21	17,54%	2,192500%	\$ 112.323,24
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	\$ 123.436,17
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305\21	17,31%	2,163750%	\$ 118.768,24
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	\$ 122.089,08
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509\21	17,21%	2,151250%	\$ 118.082,11
1/07/2021	al	16/07/2021	16	0622\21	17,18%	2,147500%	\$ 62.867,35
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.920.395,26

CAPITAL	5.489.000,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS 11/01/18 AL 7/02/20 APROBADOS	3.406.260,70
MAS INTERESES MORATORIOS ACTUALES	1.920.395,26
TOTAL OBLIGACION	10.815.655,96

Isabel Revele Montalvo
 ISABEL REVELO MONTALVO

T.P. 28461

ACTUALIZACION LIQUIDACION P.EJ. 2018-00269 COASMEDAS vs. DIANA E. GONZALEZ

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (533 KB)

ACTUALIZACION LIQ. P.EJ. 2018-00269 J.1.P.CAUSAS COAS vs,DIANA .pdf;

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS
PASTO**

**REF. PROCESO EJECUTIVO 2018-00269
DTE. COASMEDAS
DDA. DIANA ELIZABETH GONZALEZ**

ME PERMITO REMITIR PARA TRAMITE ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN CREDITO.

ISABEL REVELO MONTALVO

CAPITAL**5.025.000****ACTUALIZACION CREDITO****PROCESO EJECUTIVO COASMEDAS VS. DIANA E.GONZALEZ 2018-00269****JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES PASTO**

PERIODO			DIAS	R. No.	% C.ANUAL	%MORA MENSUAL	TOTAL % MORA SOBRE CAPITAL
8/02/2020	al	29/02/2020	22	0094\20	19,06%	2,382500%	\$ 87.795,13
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	\$ 122.997,34
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	\$ 117.396,56
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	\$ 118.064,47
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	\$ 113.816,25
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	\$ 117.610,13
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	\$ 118.713,53
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	\$ 115.260,94
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	\$ 117.415,41
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	\$ 112.057,50
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	\$ 113.326,31
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	\$ 112.417,63
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064\21	17,54%	2,192500%	\$ 102.828,25
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	\$ 113.001,78
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305\21	17,31%	2,163750%	\$ 108.728,44
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	\$ 111.768,56
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509\21	17,21%	2,151250%	\$ 108.100,31
1/07/2021	al	16/07/2021	16	0622\21	17,18%	2,147500%	\$ 57.553,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.758.059,06

CAPITAL	5.025.000,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS 10/01/18 AL 7/02/20 APROBADOS	3.122.652,25
MAS INTERESES MORATORIOS ACTUALES	1.758.059,06
TOTAL OBLIGACION	9.905.711,31



ISABEL REVELO MONTALVO

T.P. 28461

ACTUALIZACION LIQUIDACION PROCESO EJ, 2018-00465 COASMEDAS vs. YINNY DEL RO. MONTENEGRO

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (535 KB)

ACTUALIZACION LIQ. P.EJ. 2018-00465, J.1.P.CAUSAS, COAS vs. YIN.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS
PASTO.

REF. PROCESO EJECUTIVO **2018-00465**
DTE. COASMEDAS
DDA. **YINNI DEL RO. MONTENEGRO**

Me permito remitir para trámite, actualización de liquidación crédito.

ISABEL REVELO MONTALVO

CAPITAL**3.645.000****ACTUALIZACION CREDITO****PROCESO EJ. COASMEDAS VS. YINNY DEL RO. MONTENEGRO 2018-00465****JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES PASTO**

PERIODO			DIAS	R. No.	% C.ANUAL	%MORA MENSUAL	TOTAL % MORA SOBRE CAPITAL
8/02/2020	al	29/02/2020	22	0094\20	19,06%	2,382500%	\$ 63.684,23
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	\$ 89.218,97
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	\$ 85.156,31
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	\$ 85.640,79
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	\$ 82.559,25
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	\$ 85.311,23
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	\$ 86.111,61
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	\$ 83.607,19
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	\$ 85.169,98
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	\$ 81.283,50
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	\$ 82.203,86
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	\$ 81.544,73
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064\21	17,54%	2,192500%	\$ 74.588,85
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	\$ 81.968,46
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305\21	17,31%	2,163750%	\$ 78.868,69
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	\$ 81.073,91
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509\21	17,21%	2,151250%	\$ 78.413,06
1/07/2021	al	16/07/2021	16	0622\21	17,18%	2,147500%	\$ 41.747,40
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.275.248,81

CAPITAL	3.645.000,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS 16/02/18 AL 7/02/20 APROBADOS	2.148.094,18
MAS INTERESES MORATORIOS ACTUALES	1.275.248,81
TOTAL OBLIGACION	7.068.342,99



ISABEL REVELO MONTALVO

T.P. 28461

Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular N° 2018-859 – solicitud liquidación de costas y allego documento

Carmen Alicia Hernandez Erazo <carmenaliciahernandeze@hotmail.com>

Mié 8/09/2021 11:10 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (281 KB)

20210908111514333.pdf;

San Juan de Pasto, 8 de SEPTIEMBRE de 2021.

Doctor

JORGE DANIEL TORRES TORRES

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

E. S. D.

Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular N° 2018-859 – solicitud liquidación de costas y allego documento_

Ejecutante: Edificio los Álamos P.H. y/o Ingrith Enríquez Ordoñez – C.C N° 30.739.833

Ejecutada: Gabriela Fernanda Guerrero Eraso – 1.107.054.244

CARMEN ALICIA HERNANDEZ ERASO, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente manifiesto a usted y solicito lo siguiente:

1.- Mediante auto de fecha 31 de mayo de 2021 su despacho fija como agencias en derecho, la suma de \$ 550.000, que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 7 de febrero de 2020.

2.- En otro auto de la misma fecha se procede automáticamente a aprobar la liquidación de las costas elaborada por secretaria, sin que se diera a conocer a que costas se riere,

SOLICITUD No 1: respetuosamente, solicito a usted, se ordene elaborar la liquidación de las costas, y gastos realizados en el presente asunto, y en las que se incluirá las agencias en derecho.

3.- A la presente fecha, el señor administrador allega al proceso una liquidación actualizada de la obligación pendiente de pago por parte de la demandada hasta la presente fecha, La cual adjunto

SOLICITUD No 2: Pido atentamente, se tenga en cuenta dicho documento y se realice la reliquidación del crédito, toda vez, que la aprobada por su despacho, está hasta el mes de junio de 2020, y esta continua del mes de julio de 2020, hasta la presente fecha, es decir hasta septiembre de 2021.

Del señor Juez,

Atentamente,



Carmen Alicia Hernández Eraso
C. C. No. 30.717.295 de Pasto
Tarjeta Profesional N° 177.610 del C.S.de la Jra.

Por favor confirmar recibido

De: JOSE GUERRERO <copiasjose112@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 10:52 a. m.

Para: Carmen Alicia Hernandez Erazo <carmenaliciahernandeze@hotmail.com>

Asunto: escaner

DARIO JAVIER CARVAJAL TORO

ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO LOS ALAMOS PROPIEDAD HORIZONTAL

CERTIFICA:

Que la propietaria del apartamento 408 ubicado en la calle 16 No. 35-27 barrio San Ignacio, Conjunto los Álamos Propiedad Horizontal en la ciudad de San Juan de Pasto tiene pendiente los pagos por concepto de administración de acuerdo con la siguiente relación:

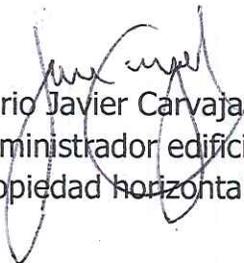
año	Mes	Cuota Administración	Intereses por mora*	Valor total
2020	Julio	\$133.000	\$2.500	\$135.500
2020	Agosto	\$133.000	\$2.500	\$135.500
2020	Septiembre	\$133.000	\$2.500	\$135.500
2020	Octubre	\$133.000	\$2.500	\$135.500
2020	Noviembre	\$133.000	\$2.500	\$135.500
2020	Diciembre	\$133.000	\$2.500	\$135.500
2021	Enero	\$133.000	\$2.500	\$135.500
2021	Febrero	\$138.000	\$3.000	\$141.000
2021	marzo	\$138.000	\$3.000	\$141.000
2021	Abril	\$138.000	\$3.000	\$141.000
2021	Mayo	\$138.000	\$3.000	\$141.000
2021	Junio	\$138.000	\$3.000	\$141.000
2021	Julio	\$138.000	\$3.000	\$141.000
2021	Agosto	\$138.000	\$3.000	\$141.000
2021	Septiembre	\$138.000		\$138.000
Valor total		\$2.035.000	\$38.500	\$2.073.500

*Los intereses por mora se causan a partir del día 11 por no pago de la cuota de administración.

Esta administración no es responsable por deudas de servicios públicos, prediales e impuestos que deba asumir como propietario de dicho inmueble.

El certificado se expide a petición del interesado los 09 días del mes de septiembre de 2021

Atentamente,



Dario Javier Carvajal Toro
Administrador edificio los Álamos
Propiedad horizontal

LIQUIDACION DE CRÉDITO DE BANCO DE BOGOTA VS JUAN PABLO AZA ERAZO. No. 2018-00507

Claudia Martinez Santander <cmartinezsantander@yahoo.es>

Jue 16/09/2021 11:51 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juanasasp97@hotmail.com <juanasasp97@hotmail.com>; henryomarez@hotmail.com <henryomarez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

LIQ. JUAN PABLO AZA ERAZO.pdf;

Buenos días.

Me permito enviar liquidación de crédito dentro del proceso propuesto por el Banco de Bogotá contra el señor Juan Pablo Aza Erazo, bajo la radicación No. 2018-00507, que cursa en su Despacho.

Atentamente,

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER

Cra. 29 No. 19-25 Oficina 205 Edificio Punto Centro

Pasto (Nariño)

Teléfono: 7 29 5074 - 729 5075

Celular 310 500 6214

Mail: cmartinezsantander@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de BANCO DE
BOGOTA contra JUAN PABLO AZA ERAZO
No. 2018-00507-00

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.023 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.959 del C.S.J., obrando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA**, demandante en el proceso de la referencia, presento ante usted respetuosamente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, realizada por la entidad, la cual anexo y se detalla así:

1. DATOS DEL CREDITO

TITULAR JUAN PABLO AZA ERAZO
CEDULAS 1.085.334.710
OBLIGACIÓN No. 358764561

1. LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN No. 358764561 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.

TOTAL INTERESES	\$ 17.720.410,79
CAPITAL	\$ 19.364.638,00
TOTAL DEUDA	\$ 37.085.048,79

En constancia, SIRVASE HACER LA LIQUIDACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, con base en la liquidación presentada.

Por ser legal mi petición espero se resuelva de conformidad.

Anexo: 1 folio. Tabla de liquidación

Del Señor Juez,


CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER
C.C. No. 59.824.023 de Pasto
T.P. No. 95.959 del C.S.J.

LIQUIDACION OBLIGACION A CARGO DE JUAN PABLO AZA ERAZO
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00507-00
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
 LIQUIDACION OBLIGACION No. 358764561

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERESES MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
0687	7-jun-18	30-jun-18	23	20,28%	2,535000	\$ 376.351,74
0820	1-jul-18	31-jul-18	30	20,03%	2,503750	\$ 484.842,12
0954	1-ago-18	31-ago-18	30	19,94%	2,492500	\$ 482.663,60
1112	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,476250	\$ 479.516,85
1294	1-oct-18	31-oct-18	30	19,63%	2,453750	\$ 475.159,80
1521	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	2,436250	\$ 471.770,99
1708	1-dic-18	31-dic-18	30	19,40%	2,425000	\$ 469.592,47
1872	1-ene-19	31-ene-19	30	19,16%	2,395000	\$ 463.783,08
0111	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	2,462500	\$ 476.854,21
0263	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37%	2,421250	\$ 468.866,30
389	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,415000	\$ 467.656,01
0574	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	2,417500	\$ 468.140,12
0697	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,412500	\$ 467.171,89
0829	1-jul-19	31-jul-19	30	19,28%	2,410000	\$ 466.687,78
1018	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	2,415000	\$ 467.656,01
1145	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,415000	\$ 467.656,01
1293	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	2,387500	\$ 462.330,73
1474	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,378750	\$ 460.636,33
1603	1-dic-19	31-dic-19	30	19,03%	2,378750	\$ 460.636,33
1768	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77%	2,346250	\$ 454.342,82
0094	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	2,382500	\$ 461.362,50
0205	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	2,368750	\$ 458.699,86
0351	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,336250	\$ 452.406,36
0437	1-may-20	31-may-20	30	18,19%	2,273750	\$ 440.303,46
0505	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,265000	\$ 438.609,05
0605	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	2,265000	\$ 438.609,05
0685	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	2,286250	\$ 442.724,04
0769	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,293750	\$ 444.176,38
0869	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	2,261250	\$ 437.882,88
0947	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,230000	\$ 431.831,43
1034	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	2,182500	\$ 422.633,22
1215	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	2,165000	\$ 419.244,41
0064	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	2,192500	\$ 424.569,69
0161	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41%	2,176250	\$ 421.422,93
0305	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,163750	\$ 419.002,35
0407	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	2,152500	\$ 416.823,83
0509	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	2,151250	\$ 416.581,77
0622	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	2,147500	\$ 415.855,60
0804	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	2,155000	\$ 417.307,95
0931	1-sep-21	15-sep-21	15	17,19%	2,148750	\$ 208.048,83
TOTAL DIAS			1180			
TOTAL INTERESES						\$ 17.720.410,79
CAPITAL						\$ 19.364.638,00
TOTAL DEUDA						\$ 37.085.048,79

Presentación de Liquidación, proceso N°2019-440

Daniela Delgado <ddaniela951@hotmail.com>

Lun 6/09/2021 10:00 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (517 KB)

LIQUIDACION JESUS BOTINA 440-2.pdf;

Señor.
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. N°520014189001-2019-00440

Como apoderada judicial dentro del proceso en referencia, respetuosamente, presento la estimación de liquidación a favor de mi representado, el señor JESÚS BOTINA TABLA, identificado con cedula 98.388.712 de Pasto, así;

Por la suma de \$5.000. 000.oo MCTE. Por concepto de capital contenido en el titulo valor.

Por los intereses de mora tasados de conformidad con la tarifa variable establecida por la Superintendencia Bancaria, Desde el día 04 de agosto del año 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Estimo la cuantía en \$7.889.757

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

- Capital = \$ 5'000.000
- Fecha inicial del título valor = 02 de julio del 2018
- Fecha vencimiento del título valor= 04 de agosto del 2018
- Abono = 0

TOTAL ADEUDADO INTERESES CORRIENTES A CORTE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 = \$ 2.889.757

PERIODO		CAPITAL	TASA INTERESES ANUALES		\$ 5.000.000
		DIAS			
02/07/2018	31/07/2018	29	20,03%	2%	\$ 83.458
01/08/2018	31/08/2018	30	19,94%	2%	\$ 83.083
01/09/2018	30/09/2018	29	19,81%	2%	\$ 82.542
01/10/2018	31/10/2018	30	19,63%	2%	\$ 81.792
01/11/2018	30/11/2018	29	19,49%	2%	\$ 81.208
01/12/2018	31/12/2018	30	19,40%	2%	\$ 80.833
01/01/2019	31/01/2019	30	19,16%	2%	\$ 79.833
01/02/2019	28/02/2019	27	19,70%	2%	\$ 82.083
01/03/2019	31/03/2019	30	19,37%	2%	\$ 80.708
01/04/2019	30/04/2019	29	19,32%	2%	\$ 80.500
01/05/2019	31/05/2019	30	19,34%	2%	\$ 80.583
01/06/2019	30/06/2019	29	19,30%	2%	\$ 80.417
01/07/2019	31/07/2019	30	19,28%	2%	\$ 80.333
01/08/2019	31/08/2019	30	19,32%	2%	\$ 80.500
01/09/2019	30/09/2019	29	19,32%	2%	\$ 80.500
01/10/2019	31/10/2019	30	19,10%	2%	\$ 79.583
01/11/2019	30/11/2019	29	19,03%	2%	\$ 79.292
01/12/2019	31/12/2019	30	18,91%	2%	\$ 78.792
01/01/2020	31/01/2020	30	18,77%	2%	\$ 78.208
01/02/2020	29/02/2020	28	19,06%	2%	\$ 79.417
01/03/2020	31/03/2020	30	18,95%	2%	\$ 78.958
01/04/2020	30/04/2020	29	18,69%	2%	\$ 77.875
01/05/2020	31/05/2020	30	18,19%	2%	\$ 75.792
01/06/2020	30/06/2020	29	18,12%	2%	\$ 75.500
01/07/2020	31/07/2020	30	18,12%	2%	\$ 75.500
01/08/2020	31/08/2020	30	18,29%	2%	\$ 76.208
01/09/2020	30/09/2020	29	18,35%	2%	\$ 76.458

01/10/2020	31/10/2020	30	18,09%	2%	\$ 75.375
01/11/2020	30/11/2020	29	17,84%	2%	\$ 74.333
01/01/2020	31/01/2021	30	17,32%	2%	\$74.005
01/02/2020	29/02/2021	28	17,32%	2%	\$74.000
01/03/2020	31/03/2021	30	17,32%	2%	\$74.022
01/04/2020	30/04/2021	29	17,54%	2%	\$74.687
01/05/2020	31/05/2021	30	17,31%	2%	\$73.875
01/06/2020	30/06/2021	29	17,24%	2%	\$73.500
01/07/2020	31/07/2021	30	17,21%	2%	\$73.002
01/08/2020	31/08/2021	30	17,21%	2%	\$73.002
					\$2.889.757

TOTAL, ADEUDADO: \$ 7.889.757 A FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NO OBSTANTE, LA OBLIGACION SEGUIRA CRECIENDO AL MOMENTO DEL PAGO EFECTIVO.

DIRECCION PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES

Apoderada, recibirá notificaciones en condominio altos de la colina MZ 2 casa 46 de Pasto Nariño, cel. 3155377043, correo electrónico ddaniela951@hotmail.com.

- Demandante, JESUS BOTINA TABLA, Recibirá notificaciones en la dirección carrera 36 B, N° 5-25 Anganoy, no contar con dirección electrónica.

- Demandado: MARTIN CLEMENTE SANTANDER BUCHELI, manzana N casa 1 barrio panorámico. Se desconoce dirección electrónica.

Atentamente,:



LENNY DANIELA DELGADO ORTIZ.

C.C N°1.085.317.689

T.P N°353375 C.S. de la J.

Email: ddaniela951@hotmail.com

LIQUIDACIÓN DE CREDITO DEL PROCESO DE BANCO DE BOGOTA VS FABIO ANDRES ROSERO MUÑOZ. No. 2019-000085

Claudia Martinez Santander <cmartinezsantander@yahoo.es>

Lun 30/11/2020 2:40 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

FABIO ANDRES ROSERO MUÑOZ.pdf;

Buenas tardes,

Me permito enviar la liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por el Banco de Bogotá contra el señor Fabio Andrés Rosero Muñoz, bajo la radicación No. 2019-000085 que cursa en su Despacho.

Atentamente,

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER

Cra. 29 No. 19-25 Oficina 205 Edificio Punto Centro

Pasto (Nariño)

Teléfono: 7 29 5074 - 729 5075

Celular 310 500 6214

Mail: cmartinezsantander@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA** contra **FABIO ANDRES ROSERO MUÑOZ**
No. 2019-00085-00

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.023 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.959 del C.S.J., obrando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA**, demandante en el proceso de la referencia, presento ante usted respetuosamente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, realizada por la entidad, la cual anexo y se detalla así:

1. DATOS DEL CREDITO

TITULAR FABIO ANDRES ROSERO MUÑOZ
CEDULAS 98.399.047
OBLIGACIÓN No. 353459250

1. LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN No. 353459250 A 25 DE NOVIEMBRE DE 2.020.

TOTAL INTERESES	\$ 5.944.791,28
CAPITAL	\$ 11.807.276,00
TOTAL DEUDA	\$ 17.752.067,28

En constancia, SIRVASE HACER LA LIQUIDACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, con base en la liquidación presentada.

Por ser legal mi petición espero se resuelva de conformidad.

Anexo: 1 folio. Tabla de liquidación

Del Señor Juez,



CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER
C.C. No. 59.824.023 de Pasto
T.P. No. 95.959 del C.S.J.

LIQUIDACION OBLIGACION A CARGO DE FABIO ANDRES ROSERO MUÑOZ
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00085
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
 LIQUIDACION OBLIGACION No. 353459250

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERESES MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
0111	14-feb-19	28-feb-19	16	19,70%	2,462500	\$ 155.068,89
0263	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37%	2,421250	\$ 285.883,67
389	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,415000	\$ 285.145,72
0574	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	2,417500	\$ 285.440,90
0697	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,412500	\$ 284.850,53
0829	1-jul-19	31-jul-19	30	19,28%	2,410000	\$ 284.555,35
1018	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	2,415000	\$ 285.145,72
1145	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,415000	\$ 285.145,72
1293	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	2,387500	\$ 281.898,71
1474	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,378750	\$ 280.865,58
1603	1-dic-19	31-dic-19	30	19,03%	2,378750	\$ 280.865,58
1768	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77%	2,346250	\$ 277.028,21
0094	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	2,382500	\$ 281.308,35
0205	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	2,368750	\$ 279.684,85
0351	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,336250	\$ 275.847,49
0437	1-may-20	31-may-20	30	18,19%	2,273750	\$ 268.467,94
0505	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,265000	\$ 267.434,80
0605	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	2,265000	\$ 267.434,80
0685	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	2,286250	\$ 269.943,85
0769	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,293750	\$ 270.829,39
0869	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	2,261250	\$ 266.992,03
0947	1-nov-20	25-nov-20	25	18,29%	2,286250	\$ 224.953,21
TOTAL DIAS			642			
TOTAL INTERESES						\$ 5.944.791,28
CAPITAL						\$ 11.807.276,00
TOTAL DEUDA						\$ 17.752.067,28

LIQUIDACION DE CRÉDITO DE BANCO DE BOGOTA VS DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE. No. 2019-00199

Claudia Martinez Santander <cmartinezsantander@yahoo.es>

Jue 16/09/2021 11:47 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; david_sarralde@hotmail.com <david_sarralde@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

LIQ. DAVID HERNANDO CORTES.pdf;

Buenos días.

Me permito enviar liquidación de crédito dentro del proceso propuesto por el Banco de Bogotá contra el señor David Hernando Cortes Sarralde, bajo la radicación No. 2019-00199, que cursa en su Despacho.

Atentamente,

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER

Cra. 29 No. 19-25 Oficina 205 Edificio Punto Centro

Pasto (Nariño)

Teléfono: 7 29 5074 - 729 5075

Celular 310 500 6214

Mail: cmartinezsantander@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA** contra **DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE**
No. 2019-00199-00

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.023 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.959 del C.S.J., obrando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA**, demandante en el proceso de la referencia, presento ante usted respetuosamente **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, realizada por la entidad, la cual anexo y se detalla así:

1. DATOS DEL CREDITO

TITULAR DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
CEDULAS 1.020.739.587
OBLIGACIÓN No. 1020739587

1. LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN No. 1020739587 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.

TOTAL INTERESES	\$ 15.111.616,67
CAPITAL	\$ 22.685.389,00
TOTAL DEUDA	\$ 37.797.005,67

En constancia, SIRVASE HACER LA LIQUIDACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, con base en la liquidación presentada.

Por ser legal mi petición espero se resuelva de conformidad.

Anexo: 1 folio. Tabla de liquidación

Del Señor Juez,


CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER
C.C. No. 59.824.023 de Pasto
T.P. No. 95.959 del C.S.J.

**LIQUIDACION OBLIGACION A CARGO DE DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00199-00
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
 LIQUIDACION OBLIGACION No. 1020739587**

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERESES MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
389	11-abr-19	30-abr-19	19	19,32%	2,415000	\$ 346.973,02
0574	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	2,417500	\$ 548.419,28
0697	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,412500	\$ 547.285,01
0829	1-jul-19	31-jul-19	30	19,28%	2,410000	\$ 546.717,87
1018	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	2,415000	\$ 547.852,14
1145	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,415000	\$ 547.852,14
1293	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	2,387500	\$ 541.613,66
1474	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,378750	\$ 539.628,69
1603	1-dic-19	31-dic-19	30	19,03%	2,378750	\$ 539.628,69
1768	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77%	2,346250	\$ 532.255,94
0094	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	2,382500	\$ 540.479,39
0205	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	2,368750	\$ 537.360,15
0351	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,336250	\$ 529.987,40
0437	1-may-20	31-may-20	30	18,19%	2,273750	\$ 515.809,03
0505	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,265000	\$ 513.824,06
0605	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	2,265000	\$ 513.824,06
0685	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	2,286250	\$ 518.644,71
0769	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,293750	\$ 520.346,11
0869	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	2,261250	\$ 512.973,36
0947	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,230000	\$ 505.884,17
1034	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	2,182500	\$ 495.108,61
1215	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	2,165000	\$ 491.138,67
0064	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	2,192500	\$ 497.377,15
0161	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41%	2,176250	\$ 493.690,78
0305	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,163750	\$ 490.855,10
0407	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	2,152500	\$ 488.303,00
0509	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	2,151250	\$ 488.019,43
0622	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	2,147500	\$ 487.168,73
0804	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	2,155000	\$ 488.870,13
0931	1-sep-21	15-sep-21	15	17,19%	2,148750	\$ 243.726,15
TOTAL DIAS			876			
TOTAL INTERESES						\$ 15.111.616,67
CAPITAL						\$ 22.685.389,00
TOTAL DEUDA						\$ 37.797.005,67

2020-00361 Bancolombia vs Iván D Moncayo

Fernando Cordoba <fernando.cordoba.jurisa@gmail.com>

Mar 10/08/2021 2:48 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Vicky Sanchez <vickysanchez1994@hotmail.com>

Cordial saludo:

Comendidamente solicito dar trámite al memorial adjunto mediante el cual se presenta la liquidación del crédito.

Atentamente,

Fernando Córdoba Cardona
T.P. 417083 del CSJ

Señor

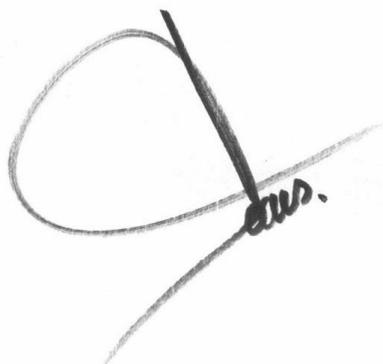
JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ciudad

Ref. Ejecutivo con garantía real N° 2020-00361 de Bancolombia S.A. vs Iván Darío Moncayo

Adjunto me permito presentar la liquidación actualizada del crédito en mora.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Córdoba Cardona', with a large loop on the left side and a horizontal line crossing through the middle.

Fernando Córdoba Cardona

T.P. 47083 del CSJ

Medellin, agosto 10 de 2021

Ciudad

Titular	IVAN DARIO MONCAYO CABRERA
Cédula o Nit.	1,085,244,661
Obligación Nro.	90000009380
Mora desde	28/04/2021

Tasa pactada en el pagaré	13.15%
Tasa de mora	19.73%
Tasa máxima	25.84%

Liquidación de la Obligación a abr 28 de 2021

	Valor en pesos
Capital	21,305,753.94
Int. Corrientes a fecha de demanda	3,364,654.38
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	24,670,408.32

Saldo de la obligación a ago 10 de 2021

	Valor en pesos
Capital	20,980,704.00
Interes Corriente	2,452,549.02
Intereses por Mora	1,008,147.42
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	24,441,400.44

DANIELA VERA HENAO
Centro de Preparación de Demandas

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITUD PROCESO NO. 520014189001-2020-00198

Maycol Andres Vallejo Delgado <mandresvd@gmail.com>

Mar 24/08/2021 9:12 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (233 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO - SOLICITUD - SANDRA MILENA SANTANA.pdf;

San Juan de Pasto. 24 de agosto de 2021.

Señor Juez,

Dr. **Jorge Daniel Torres Torres**

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

E. S. D.

Ciudad.

Referencia:	<u>Liquidación de crédito.</u>
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicación:	520014189001-2020-00198
Ejecutante:	Marco Tulio Vallejo Cabrera
Ejecutado:	Sandra Milena Santana Guerrero

cordial saludo,

En archivo adjunto me permito remitir la correspondiente liquidación de crédito y solicitud dentro del proceso de la referencia.

Favor acusar de recibido

Con deferencia, atentamente,

Maycol Andrés Vallejo Delgado

Abogado

315 928 3443

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



ANDRÉS VALLEJO DELGADO.
ABOGADO.
CONSULTORIA Y SERVICIOS LEGALES.
mandresvd@gmail.com
315 928 3443

San Juan de Pasto. 24 de agosto de 2021.

Señor Juez,

Dr. **Jorge Daniel Torres Torres**

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

E. S. D.

Ciudad.

Referencia: Liquidación de crédito.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicación: 520014189001-2020-00198
Ejecutante: Marco Tulio Vallejo Cabrera
Ejecutado: Sandra Milena Santana Guerrero

cordial saludo,

Maycol Andrés Vallejo Delgado, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado especial del señor Marco Tulio Vallejo Cabrera. Con el acostumbrado respeto, me permito allegar oportunamente a su Despacho la correspondiente liquidación de crédito del asunto de la referencia en atención del auto fechado a 18 de agosto de 2021 que ordenó seguir adelante con la ejecución de la siguiente manera:

1. Letra de cambio No 1:

El valor del capital contenido en el título valor base de recaudo es de **Un Millón Trescientos Mil Pesos m/c (\$1.300.000).**

Los intereses de plazo pactados desde el día 24 de abril de 2018 hasta el día 24 de agosto de 2018, y los intereses moratorios causados desde el día 25 de agosto de 2018 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.1. Intereses de plazo:

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No. 520014189001-2020-00198						
CAPITAL						\$ 1.300.000,00
LETRA NO. 1						
INTERESES DE PLAZO.						
PERIODO	SON EN DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES DE PLAZO MENSUAL	TOTAL INTERES DE PLAZO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	
24/04/2018	30/04/2018	6	0398/18	20,48%	1,706667%	\$ 4.437,33
01/05/2018	30/05/2018	30	0527/18	20,44%	1,703333%	\$ 22.143,33
01/06/2018	30/06/2018	30	0687/2018	20,28%	1,690000%	\$ 21.970,00
01/07/2018	31/07/2018	31	0820/2018	20,03%	1,669167%	\$ 22.422,47
24/08/2018	31/07/2018	24	954/218	19,94%	1,661667%	\$ 17.281,33
TOTAL DIAS						121
TOTAL INTERESES PLAZO						\$ 88.254,47

"En defensa de tus Derechos".



ANDRÉS VALLEJO DELGADO.
 ABOGADO.
 CONSULTORIA Y SERVICIOS LEGALES.
mandresvd@gmail.com
 315 928 3443

1.2. Intereses moratorios.

INTERESES MORATORIOS.						
PERIODO	SON EN DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	
24/08/2018	31/08/2018	7	954/218	19,94%	2,492500%	\$ 7.560,58
01/09/2018	30/09/2018	30	1112/2018	19,81%	2,476250%	\$ 32.191,25
01/10/2018	31/10/2018	31	1294/2018	19,63%	2,453750%	\$ 32.962,04
01/11/2018	30/11/2018	30	1521/2018	19,49%	2,436250%	\$ 31.671,25
01/12/2018	31/12/2018	31	1708/2018	19,40%	2,425000%	\$ 32.575,83
01/01/2019	31/01/2019	31	1872/2019	19,16%	2,395000%	\$ 32.172,83
01/02/2019	28/02/2019	28	0111/2019	19,70%	2,462500%	\$ 29.878,33
01/03/2019	31/03/2019	31	0263/2019	19,37%	2,421250%	\$ 32.525,46
01/04/2019	30/04/2019	30	389/2019	19,32%	2,415000%	\$ 31.395,00
01/05/2019	31/05/2019	31	0574/2019	19,34%	2,417500%	\$ 32.475,08
01/06/2019	30/06/2019	30	697/2019	19,30%	2,412500%	\$ 31.362,50
01/07/2019	31/07/2019	31	829/2019	19,28%	2,410000%	\$ 32.374,33
01/08/2019	31/08/2019	31	1018/2019	19,32%	2,415000%	\$ 32.441,50
01/09/2019	30/09/2019	30	1145/2019	19,32%	2,415000%	\$ 31.395,00
01/10/2019	31/10/2019	31	1293/2019	19,10%	2,387500%	\$ 32.072,08
01/11/2019	30/11/2019	30	1474/2019	19,03%	2,378750%	\$ 30.923,75
01/12/2019	31/12/2019	31	1603/2020	18,91%	2,363750%	\$ 31.753,04
01/01/2020	31/01/2020	31	1768/2020	18,77%	2,346250%	\$ 31.517,96
01/02/2020	28/02/2020	29	0094/2020	19,06%	2,382500%	\$ 29.940,08
01/03/2020	31/03/2020	31	0205/2020	18,95%	2,368750%	\$ 31.820,21
01/04/2020	30/04/2020	30	0351/2020	18,69%	2,336250%	\$ 30.371,25
01/05/2020	31/05/2020	30	0437/2020	19,19%	2,398750%	\$ 31.183,75
01/06/2020	30/06/2020	30	0505/2020	18,12%	2,265000%	\$ 29.445,00
01/07/2020	31/07/2020	31	0605/2020	18,12%	2,265000%	\$ 30.426,50
01/08/2020	31/08/2020	31	0685/2020	18,29%	2,286250%	\$ 30.711,96
01/09/2020	30/09/2020	30	0769/2020	18,35%	2,293750%	\$ 29.818,75
01/10/2020	31/10/2020	31	0869/2020	18,09%	2,261250%	\$ 30.376,13
01/11/2020	30/11/2020	30	0947/2020	17,84%	2,230000%	\$ 28.990,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1034/2020	17,46%	2,182500%	\$ 29.318,25
01/01/2021	31/01/2021	31	1215/2021	17,32%	2,165000%	\$ 29.083,17
01/02/2021	28/02/2021	28	0064/2021	17,54%	2,192500%	\$ 26.602,33
01/03/2021	31/03/2021	31	0161/2021	17,41%	2,176250%	\$ 29.234,29
01/04/2021	30/04/2021	30	0305/2021	17,31%	2,163750%	\$ 28.128,75
01/05/2021	31/05/2021	31	0407/2021	17,22%	2,152500%	\$ 28.915,25
01/06/2021	30/06/2021	30	0509/2021	17,21%	2,151250%	\$ 27.966,25
01/07/2021	31/07/2021	31	0622/2021	17,18%	2,147500%	\$ 28.848,08
01/08/2021	24/08/2021	24	0804/2021	17,24%	2,155000%	\$ 22.412,00
TOTAL DIAS						706
TOTAL INTERESES MORA						\$ 1.102.839,83

1.3. Total letra de cambio No 1:

CAPITAL	\$ 1.300.000,00
VALOR TOTAL INTERESES DE PLAZO MÁS MORATORIOS	\$ 1.191.094
VALOR DEL CAPITAL MÁS INTERESES	\$ 2.491.094
ABONOS REALIZADOS POR DEUDOR.	\$ -
VALOR DEL CRÉDITO LETRA NO. 1.	\$ 2.491.094



ANDRÉS VALLEJO DELGADO.
ABOGADO.
CONSULTORIA Y SERVICIOS LEGALES.
mandresvd@gmail.com
315 928 3443

2. Letra de cambio No 2:

El valor del capital contenido en el título valor base de recaudo es de **Un Millón de Pesos m/c (\$1.000.000).**

Los intereses de plazo pactados desde el día 29 de diciembre de 2018 hasta el día 29 de julio de 2019, y los intereses moratorios causados desde el día 30 de julio de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2.1. Intereses de plazo.

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No. 520014189001-2020-00198						
CAPITAL						\$ 1.000.000,00
LETRA NO. 2						
INTERESES DE PLAZO.						
PERIODO		SON EN DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES DE PLAZO MENSUAL	TOTAL INTERES DE PLAZO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
29/12/2018	31/12/2018	2	1708/2018	19,40%	1,616667%	\$ 1.077,78
01/01/2019	31/01/2019	31	1872/2019	19,16%	1,596667%	\$ 16.498,89
01/02/2019	28/02/2019	28	0111/2019	19,70%	1,641667%	\$ 15.322,22
01/03/2019	31/03/2019	31	0263/2019	19,37%	1,614167%	\$ 16.679,72
01/04/2019	30/04/2019	30	389/2019	19,32%	1,610000%	\$ 16.100,00
01/05/2019	30/05/2019	30	0574/2019	19,34%	1,611667%	\$ 16.116,67
01/06/2019	30/06/2019	30	697/2019	19,30%	1,608333%	\$ 16.083,33
01/07/2019	29/07/2019	29	819/2019	19,28%	1,606667%	\$ 15.531,11
TOTAL DIAS						211
TOTAL INTERESES PLAZO						\$ 113.409,72



ANDRÉS VALLEJO DELGADO.
ABOGADO.
CONSULTORIA Y SERVICIOS LEGALES.
mandresvd@gmail.com
315 928 3443

2.2. Intereses moratorios.

INTERESES MORATORIOS.						
PERIODO	SON EN DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	
30/07/2019	31/07/2019	1	829/2019	19,28%	2,410000%	\$ 803,33
01/08/2019	31/08/2019	31	1018/2019	19,32%	2,415000%	\$ 24.955,00
01/09/2019	30/09/2019	30	1145/2019	19,32%	2,415000%	\$ 24.150,00
01/10/2019	31/10/2019	31	1293/2019	19,10%	2,387500%	\$ 24.670,83
01/11/2019	30/11/2019	30	1474/2019	19,03%	2,378750%	\$ 23.787,50
01/12/2019	31/12/2019	31	1603/2020	18,91%	2,363750%	\$ 24.425,42
01/01/2020	31/01/2020	31	1768/2020	18,77%	2,346250%	\$ 24.244,58
01/02/2020	28/02/2020	29	0094/2020	19,06%	2,382500%	\$ 23.030,83
01/03/2020	31/03/2020	31	0205/2020	18,95%	2,368750%	\$ 24.477,08
01/04/2020	30/04/2020	30	0351/2020	18,69%	2,336250%	\$ 23.362,50
01/05/2020	31/05/2020	30	0437/2020	19,19%	2,398750%	\$ 23.987,50
01/06/2020	30/06/2020	30	0505/2020	18,12%	2,265000%	\$ 22.650,00
01/07/2020	31/07/2020	31	0605/2020	18,12%	2,265000%	\$ 23.405,00
01/08/2020	31/08/2020	31	0685/2020	18,29%	2,286250%	\$ 23.624,58
01/09/2020	30/09/2020	30	0769/2020	18,35%	2,293750%	\$ 22.937,50
01/10/2020	31/10/2020	31	0869/2020	18,09%	2,261250%	\$ 23.366,25
01/11/2020	30/11/2020	30	0947/2020	17,84%	2,230000%	\$ 22.300,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1034/2020	17,46%	2,182500%	\$ 22.552,50
01/01/2021	31/01/2021	31	1215/2021	17,32%	2,165000%	\$ 22.371,67
01/02/2021	28/02/2021	28	0064/2021	17,54%	2,192500%	\$ 20.463,33
01/03/2021	31/03/2021	31	0161/2021	17,41%	2,176250%	\$ 22.487,92
01/04/2021	30/04/2021	30	0305/2021	17,31%	2,163750%	\$ 21.637,50
01/05/2021	31/05/2021	31	0407/2021	17,22%	2,152500%	\$ 22.242,50
01/06/2021	30/06/2021	30	0509/2021	17,21%	2,151250%	\$ 21.512,50
01/07/2021	31/07/2021	31	0622/2021	17,18%	2,147500%	\$ 22.190,83
01/08/2021	24/08/2021	24	0804/2021	17,24%	2,155000%	\$ 17.240,00
TOTAL DIAS						366
TOTAL INTERESES MORA						\$ 572.876,67

2.3. Total letra de cambio No 2:

CAPITAL	\$ 1.000.000,00
VALOR TOTAL INTERESES DE PLAZO MÁS MORATORIOS	\$ 686.286
VALOR DEL CAPITAL MÁS INTERESES	\$ 1.686.286
ABONOS REALIZADOS POR DEUDOR.	\$ -
VALOR DEL CRÉDITO LETRA NO. 2	\$ 1.686.286



ANDRÉS VALLEJO DELGADO.
ABOGADO.
CONSULTORIA Y SERVICIOS LEGALES.
mandresvd@gmail.com
315 928 3443

3. Valor total del crédito.

CAPITAL LETRAS DE CAMBIO	\$\$	2.300.000
VALOR TOTAL INTERESES DE PLAZO MÁS MORATORIOS	\$\$	1.877.380
VALOR DEL CAPITAL MÁS INTERESES	\$\$	4.177.380
ABONOS REALIZADOS POR DEUDOR.	\$\$	-
VALOR TOTAL DEL CRÉDITO	\$\$	4.177.380

Señora Jueza, a la fecha de la presentación de este memorial, el valor total del crédito asciende a la suma de **Cuatro Millones Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta Pesos m/c (\$4.177.380)**. Solicito se apruebe la liquidación por ser ajustada a derecho, después del respectivo control realizado por su Despacho.

Solicitud Reiterativa.

Mediante memorial allegado al Despacho el día 23 de junio del cursante, el suscrito apoderado solicitó la remisión de los oficios de embargo del salario o sueldo de la ejecutada con destino a su empleador. No obstante, hasta la fecha de la presentación de este escrito el Juzgado aún no ha resuelto la solicitud, la cual es fundamental para que el proceso ejecutivo sea eficaz.

Me permito solicitar al Despacho darle trámite al memorial allegado al Despacho el 23 de junio del cursante y, por lo tanto, remitir los oficios de embargo de salario de la ejecutada con destino a su empleador.

Si otro particular, atentamente:

Maycol Andrés Vallejo Delgado.

Apoderado parte ejecutante.

C.C. No. 1.026.286.557 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 318.265 del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceso ejecutivo singular No. 2020-00164-00, liquidación del crédito

Iván Lenin Muñoz M. <LENINABOGADO@hotmail.com>

Vie 20/08/2021 7:00 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (371 KB)

ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Señor:

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Cordial saludo

Adjunto envío liquidación del crédito en el siguiente:

Proceso ejecutivo singular No. 2020-00164-00

Demandante: COACREMAT LTDA.

Demandado: Iván Darío Delgado Díaz

Por favor acusar de recibido. Gracias.

Iván Lenin Muñoz M.

Abogado - Universidad de Nariño

Calle 16 No. 23 - 27 Oficina 402 Ed. El Dorado

Cel. 301 567 2006 - 315 505 2816

San Juan de Pasto, 20 de agosto de 2021.

Señora:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

Ref. : Liquidación del capital e intereses
 Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00164-00
 Demandante : COACREMAT LTDA.
 Demandado : Iván Darío Delgado Díaz

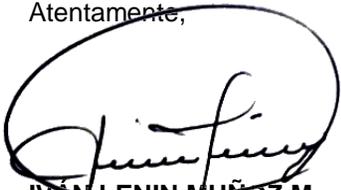
Me permito presentar liquidación actualizada de la obligación en mora.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								
CAPITAL								\$6,875,195.00
INTERESES								
PERIODO			SON EN DÍAS	RESOLUCIÓN. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	
1 oct 19	al	31 oct 19	31	1293	19.10%	2.387500%	\$169,616.79	
1 nov 19	al	30 nov 19	30	1474	19.03%	2.378750%	\$163,543.70	
1 dic 19	al	31 dic 19	31	1609	18.91%	2.363750%	\$167,929.50	
1 ene 20	al	31 ene 20	31	1768	18.77%	2.346250%	\$166,686.24	
1 feb 20	al	29 feb 20	29	94	19.06%	2.382500%	\$158,341.47	
1 mar 20	al	31 mar 20	31	205	18.95%	2.368750%	\$168,284.72	
1 abr 20	al	30 abr 20	30	551	18.69%	2.336250%	\$160,621.74	
1 may 20	al	31 may 20	31	437	18.19%	2.273750%	\$161,535.57	
1 jun 20	al	30 jun 20	30	505	18.12%	2.265000%	\$155,723.17	
1 jul 20	al	31 jul 20	31	605	18.12%	2.265000%	\$160,913.94	
1 ago 20	al	31 ago 20	31	685	18.29%	2.286250%	\$162,423.62	
1 sep 20	al	30 sep 20	30	769	18.35%	2.293750%	\$157,699.79	
1 oct 20	al	31 oct 20	31	869	18.09%	2.261250%	\$160,647.53	
1 nov 20	al	30 nov 20	30	947	17.84%	2.230000%	\$153,316.85	
1 dic 20	al	31 dic 20	31	1034	17.46%	2.182500%	\$155,052.84	
1 ene 21	al	31 ene 21	31	1215	17.32%	2.165000%	\$153,809.57	
1 feb 21	al	28 feb 21	28	64	17.54%	2.192500%	\$140,689.41	
1 mar 21	al	31 mar 21	31	161	17.41%	2.176250%	\$154,608.81	
1 abr 21	al	30 abr 21	30	305	17.31%	2.163750%	\$148,762.03	
1 may 21	al	31 may 21	31	407	17.22%	2.152500%	\$152,921.52	
1 jun 21	al	30 jun 21	30	509	17.21%	2.151250%	\$147,902.63	
1 jul 21	al	31 jul 21	31	622	17.18%	2.147500%	\$152,566.31	
1 ago 21	al	20 ago 21	20	804	17.24%	2.155000%	\$98,773.63	
TOTAL DÍAS							690	
TOTAL INTERESES							\$3,572,371.37	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES							\$10,447,566.37	

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/C (\$ 10'.447.566.37).

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVAN LENIN MUÑOZ M.

C. C. No. 98'395.576 de Pasto, Nariño

T. P. No. 145.777 del C. S. de la J.

**LIQUIDACION DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA COOBOLARQUI
CONTRA EDGAR GUILLERMO SUAREZ GUERRERO, RADICADO: 2021 - 068**

Diana Almonacid Martinez <diana.almonacid@ahoracontactcenter.com>

Vie 30/07/2021 11:53 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Señor:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Pasto - Nariño

REFERENCIA: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
EJECUTANTE: **COOPERATIVA COOBOLARQUI**
EJECUTADO: **EDGAR GUILLERMO SUAREZ GUERRERO**
RADICADO: **2021 - 068**
ASUNTO: **LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente, adjunto memorial, aportando liquidación de crédito.

Por su atención, Gracias.

Por favor acusar recibido del presente correo.

Atentamente,



DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ
ABOGADA
Departamento Jurídico - Cali
(7)6970383 Opción 1 - Ext 1225
Cel. 3183732224

DIANA V. ALMONACID MARTINEZ - ABOGADA



Señor:

JORGE DANIEL TORRES TORRES

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Pasto - Nariño

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI
EJECUTADO: EDGAR GUILLERMO SUAREZ GUERRERO
RADICACION: 2021 - 00068

DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en la Ciudad de Cali, Valle identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 expedida en Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 298.290 reconocida por el C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de aportar la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General de Proceso, así:

CAPITAL \$9.310.980

INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 01/MAY/2020 AL 31/JUL/2021:

CAPITAL						\$9.310.980
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 7.056,95	\$ 218.765,35
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 7.029,79	\$ 210.893,70
0605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 7.029,79	\$ 217.923,49
0685	ago-20	31	18,29%	2,29%	\$ 7.095,74	\$ 219.968,02
0769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 7.119,02	\$ 213.570,60
0869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 7.018,15	\$ 217.562,69
0947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 6.921,16	\$ 207.634,85
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 6.773,74	\$ 209.985,88
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 6.719,42	\$ 208.302,14
0064	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 6.804,77	\$ 190.533,69
0161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 6.754,34	\$ 209.384,54
0305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 6.715,54	\$ 201.466,33
0407	may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 6.680,63	\$ 207.099,47
0509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 6.676,75	\$ 200.302,46
0622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 6.665,11	\$ 206.618,41
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 3.140.011,62

DIANA V. ALMONACID MARTINEZ - ABOGADA



RESUMEN:

CAPITAL	\$9.310.980,00
INTERESES LIQUIDADOS DEL 01/MAY/2020 AL 31/JUL/2021	\$3.140.011,62
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO	\$12.450.991,62

La anterior Liquidación de crédito se realiza conforme al mandamiento de pago y sentencia, hasta el 31 de julio de 2021, con el fin que repose dentro del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Almonacid'.

DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ

C.C: 31.305.661 de Cali

T.P. No. 298.290 del C. S. de la J.